

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 14 DEL AÑO 2015.

No. 46

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.....PÁG. 2

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 20206101505.- OTORGADO A "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.....PÁG. 4

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 20206101506.- OTORGADO A "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.....PÁG. 5

MUNICIPIO DE SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA, OAXACA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.- DE OBRA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA, OAXACA.....PÁG. 7

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA SU ENAJENACIÓN Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO Y CABAL CUMPLIMIENTO A LA ENAJENACIÓN DE BIENES.....PÁG. 9

ANEXO.- EL ACUERDO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA SU ENAJENACIÓN.....PÁG. 10

SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 11

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **LUNES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2015**, CON MOTIVO DEL CV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 42



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 UR- 419 - CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
 (en Pesos)



ACTIVO			PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES			CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
FONDOS FLUJO DE CAJA	25,000.00		DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CP	13,084.26
BANCO MONEDA NACIONAL	1,869,988.88		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	132,897.62
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES			RETENCIONES DE IMPUESTOS POR PAGAR A CP	32,839.30
OTROS DEUDORES DIVERSOS POR GOBRAR A CP	100,143.43		RETENCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PAGAR A CP	6,180.14
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,995,142.21		FONDOS ROTATORIOS POR PAGAR A CP	30,000.00
			CUENTAS POR PAGAR POR PRÉSTAMOS OTORGADOS	1,426,000.00
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CP	350,900.48
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	1,995,142.21
BIENES MUEBLES			TOTAL DE PASIVO	1,995,142.21
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	159,060.00		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	413,291.97		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	22,529.29		RESULTADOS DE EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	116,263.05		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	7,055,181.54
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	12,744.89		RESULTADO DEL EJERCICIO	130,000.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	124,600.00		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	120,625.84		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,643,698.53
AUTOMÓVILES Y CAMIONES	744,500.00		TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	8,426,880.07
CARROCERÍAS Y REMOLQUES	12,000.00		TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	8,836,658.87
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	14,429.00			
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,832.52			
OTROS EQUIPOS	75,697.42			
ACTIVOS INTANGIBLES				
SOFTWARE	4,560.89			
ACTIVOS DIFERIDOS				
ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	7,000,000.00			
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	8,836,658.87			



COCYT
 Consejo
 Oaxaqueño
 de Ciencia y
 Tecnología

Total de Activos 10,827,011.18 Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio 10,827,011.18

C.R. ORLANDO ESTAL GARCIA GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

MTRA. CECILIA MANDUJANO CHINCOVA PEREZ
 DIRECTORA DE INSTRUMENTACIÓN DE FONDOS

ING. ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
 DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
UR-419 - CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(en Pesos)



<p>ACTIVO</p> <p>ACTIVO CIRCULANTE</p> <p>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</p> <p>BANCOS MONEDA NACIONAL 2,282,848.00</p> <p>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</p> <p>OTROS DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CP 616,530.28</p> <p>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE 2,899,084.40</p> <p>ACTIVO NO CIRCULANTE</p> <p>BIENES MUEBLES</p> <p>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA 173,000.00</p> <p>EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 443,187.97</p> <p>OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION 22,805.26</p> <p>EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES 127,501.00</p> <p>CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO 31,077.80</p> <p>OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 124,800.00</p> <p>INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO 128,623.84</p> <p>AUTOMOVILES Y CAMIONES 1,005,145.00</p> <p>CARROCEÑAS Y REMOLQUES 12,000.00</p> <p>EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION 14,499.99</p> <p>HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA 3,832.52</p> <p>OTROS EQUIPOS 75,697.48</p> <p>ACTIVOS INTANGIBLES</p> <p>SOFTWARE 4,588.28</p> <p>ACTIVOS DIFERIDOS</p> <p>ESTUDIOS-FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS 7,000,000.00</p> <p>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE 9,169,700.21</p>	<p>PASIVO</p> <p>PASIVO CIRCULANTE</p> <p>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>DEUDAS POR ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS POR PAGAR A CP 1,190.00</p> <p>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO 1,017,587.91</p> <p>RETENCIONES DE IMPUESTOS POR PAGAR A CP 86,109.20</p> <p>RETENCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PAGAR A CP 9,038.87</p> <p>OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CP 2,969,100.42</p> <p>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE 2,999,084.40</p> <p>TOTAL DE PASIVO 2,999,084.40</p> <p>HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</p> <p>HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</p> <p>RESULTADOS DE EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)</p> <p>RESULTADO DEL EJERCICIO 413,182.00</p> <p>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</p> <p>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 8,756,518.91</p> <p>TOTAL DE HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO 9,169,700.91</p> <p>TOTAL DE HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO 9,169,700.91</p>
---	---



COCYT
Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología

<u>13,169,785.31</u>	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>13,169,785.31</u>
----------------------	---	----------------------

~~C.P. ORLANDO EUSTAL CARRERA GARCIA~~
~~JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO~~

~~MTA. CECILIA MARCELA CHIRCOYA PEREZ~~
~~DIRECTORA DE INSTRUMENTACION DE FONDOS~~

ING. ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
L.F. 419 - CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



COEYT (U) A.C.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS EXTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,346,141.80	1,346,141.80
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		1,346,141.80
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS AFINANZADAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,329,881.35	1,329,881.35
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	481,819.20	481,819.20
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		1,811,699.55
ABANDONO NETO DEL EJERCICIO		465,557.75

GAUDIO CUE MONTAÑUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 FRACCIONES I Y 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 14, 74, 18 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN IV Y X, 2º SEGUNDO PÁRRAFO, 33, 36, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 50, 52, 54 AL 58 Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 34, 15, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 5, FRACCIÓN I, 8, 9 Y 10, 11 FRACCIONES I Y E, 14, 22 SEGUNDO PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN II, 31, 38 AL 39, 40 AL 42 Y DEL 81 AL 82 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CELEBRADO EL 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ACUERDO NUMERO 203 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; DECRETOS NUMERO DOS, DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, CON FECHA 23 DE MAYO DE 1991, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE "LUCES DE SABIURIA EDUCATIVA" SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENA Y DOS, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SEGUN INSTRUMENTO NUMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN CAFOBCE E INCORTO CON CARÁCTER DEFINITIVO BAJO LA PARTIDA NUMERO 204 DEL TOMO NUMERO I DE LA SECCION CUARTA "ASOCIACION CIVIL" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SOLICITÓ AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN ENFERMERIA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y ALUMNADO MIXTO, EN EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 75, PRIMERA SECCION, CÓDIGO POSTAL 70008, HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- QUE EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, EN OFICIO NUMERO C02CEPMS 1182012, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMITÓ LA OPINIÓN TÉCNICOACADÉMICA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA.

TERCERO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NUMERO COEDMS02010910, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA, QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NUMERO E02COEDMS02010910, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, RATIFICÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA.

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN OFICIO NUMERO STCOEPMS02010913, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA.

QUINTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EFECTUADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS Y LA OCUPACIÓN LEGAL, DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE Y RATIFICADO EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO SETENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEXTO.- QUE "LUCES DE SABIURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO EN:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7, Y 8, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 94 Y 95, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITES DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

SEPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE "LUCES DE SABIURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DONDE SE DENOMINARÁ AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, DEL ACUERDO SECRETARIAL NUMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DEL ACUERDO SECRETARIAL NUMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.



COCYT
Consejo
Oaxaqueño
de Ciencia y
Tecnología

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
EL SECRETARIO DE SALUD
EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
L.F. 419 - CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014



COEYT (U) A.C.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,587,872.44	8,587,872.44
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		8,587,872.44
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,476,142.97	8,476,142.97
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
AYUDAS SOCIALES	3,275,707.47	3,275,707.47
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES		
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		11,751,850.44
ABANDONO NETO DEL EJERCICIO		3,163,977.99



COCYT
Consejo
Oaxaqueño
de Ciencia y
Tecnología

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
EL SECRETARIO DE SALUD
EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

II.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS. N- RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

NOVENO.- QUE "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 278 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y RENOVACIÓN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE ESTE INSTITUTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020/10195

PRIMERO.- SE OTORGA A "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y ALUMNADO MIXTO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2016-2017, EN EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE CINCOS DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 71000, HEROICA CIUDAD DE JUXTIATÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA OBLIGADA A:

1.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 7o. Y 8o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 6o. Y 7o. DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

2.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y CONTINGIDAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

3.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

4.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ORDENE Y REALICE.

5.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL, DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6o. DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 278, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

6.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 278, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

7.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LETRINA QUE INCLUYE SU DISEÑO DE INSCRIPCIÓN, EL NÚMERO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

8.- OBTENER DE LOS AUTORIZADOS COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS INSTRUMENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

9.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS. N- RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

TERCERO.- POR CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL, EN SU ESTRUCTURA, CON POSIBILIDAD A LA EXENCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTEN, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE SEGURIDAD APLICABLES, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES.

CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NÍ OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIA "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 80 Y 81 DE LA

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO SEÑALAN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTANGIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2016-2017 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, Y EL FUNCIONARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU PROGRAMA INTERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y SESIÓN INTEGRAL DE RESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTARÁ EN FUOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Handwritten signatures and stamps: L. C. SABINO CUE MONTESALVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; L. C. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; L. C. NORIS ROBLES CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. Includes stamps for GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA and INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

OF-CG-2015-917

R-2796

46

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 2020/10195, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, OTORGADO A "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SABINO CUE MONTESALVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 7o. Y 8o. FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN V, 14 FRACCIÓN V Y 21 SEGUNDA PARTE DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, 7o. Y 10o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 6o. Y 11o. FRACCIÓN VI, 10o. FRACCIÓN III Y 14o. SEGUNDO PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN I, 34o. Y 35o. DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DELIBERADO EL 19 DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, SECRETO NÚMERO DOS, DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE OBLIGA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, CON FECHA 22 DE MAYO DE 1992, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE "LUCES DE SABIDURIA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENA Y DOS, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL SEPTIEMBRE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIDÓS, VOLUMEN CATORCE E INSCRITO CON CARÁCTER DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204 DEL TOMO NÚMERO 1 DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE JUXTIATÁN, OAXACA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SOLICITÓ AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y ALUMNADO MIXTO, EN EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 71000, HEROICA CIUDAD DE JUXTIATÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- QUE EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD EN OAXACA NÚMERO CEPORSA 2511107, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CINCE, EMITÓ LA OPINIÓN TECNICOACADÉMICA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

TERCERO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NÚMERO COOR-2015/0720/25, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NÚMERO GEOPOR-2015/1438/13, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, RATIFICÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, EN OFICIO NÚMERO SE/CDPESE/036/2015 DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y CINCO, COMPROBÓ LA OPCIÓN DE PERTINENCIA DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

QUINTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EFECTUADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE VERIFICÓ QUE, CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS Y LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ADECUA MEDIANTE CONTRATO DE ARRAENDAMIENTO, CELEBRADO EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE Y RATIFICADO EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE JUXTITÁN DE ZARRAGOZA, OAXACA.

SEXTO.- QUE "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO EN:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 129 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SITUACIÓN.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL, A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 84 Y 86 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUIDOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

NOVENO.- QUE "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74, DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALUACIÓN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE ESTE INSTITUTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 3220/15/908

PRIMERO.- SE OTORGA A "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y ALUMNADO MIXTO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2016-2017, EN EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75 PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70800, HEROICA CIUDAD DE JUXTITÁN DE ZARRAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 129 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 74 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 84 Y 86 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y SUIETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y CONTINUAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ORDENE Y REALICE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74, DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74, DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXISTA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LETYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS INMEDIATAMENTE EDUCATIVOS.

IX.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUIDOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

TERCERO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTUEN, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE SEGURIDAD APLICABLES, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES.

CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR CONSIGUENTE, TAMPOCO A SU PROPIETARIA, "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO SE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 85 Y 86 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTERRUPCIÓN, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2016-2017 Y SUBSISTE EN TANTO QUE "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, Y EL FUNCIONARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APLIQUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU PROGRAMA INTERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VOOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El infrascripto, con el presente, manifiesta que el presente acuerdo se otorga en el respeto a la autonomía y la paz de la entidad y en el pleno conocimiento de sus facultades y responsabilidades.
LIC. GABINO CUE BORGAGNINO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

General de Gobierno
 2014 2015

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ MONTOYA HERNÁNDEZ
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MOSES ROBLES CRUZ
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE

OF-CG-2015-917
 R-2797
 46

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 3220/15/908, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, OTORGADO A "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILÁ, OAX.

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

PERIÓDICO OFICIAL 7

EMPRESA	REPRESENTANTE	DOMICILIO	R.F.C.	GIRO/OBRA
DURBAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	C. CELINA ADALID BAUTISTA JIMÉNEZ	ECLIPSE 70 #203- A COL. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA, OAX.	DIC1409017111	SISTEMAS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN)
CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE S.A. DE C.V.	LIC. ESAU REYES SANCHEZ	ECLIPSE 70 #306 COL. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA, OAX. CP. 68120	COM020823882	SISTEMAS DE AGUA POTABLE (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN).
				ELECTRIFICACIÓN RURAL, SUB- URBANA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN. CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRA PUBLICA Y PRIVADA

PRESIDENTE MUNICIPAL: C. HERMILO SANTIAGO LUIS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
 MPIO. SAN PABLO
 CUATRO VENADOS,
 OTTO, ZAACHILÁ OAX.
 2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PABLO CUATRO VIEJADOS, ZAACHILA, OAX.

EMPRESA	REPRESENTANTE	DOMICILIO	R.F.C.	GIRO/OBRA
CONSTRUCCIONES ELISJO SA DE CV	ARQ. JUAN AUDELO SANTIAGO	EMILIANO ZAPATA 16-A NAZARENO, ETLA, OAX. C.P. 68240	CEL130709UI3	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRA PUBLICA Y PRIVADA
EDIFICACIONES ALCANTARA DEL SURESTE SA DE CV	ING. OSVALDO RIVERA BRAVO	3a PRIV. DE GUADALUPE VICTORIA 133-A COL. LIBERTAD, OAXACA DE JUAREZ, OAX. CP.68090	EAS080513RC8	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRA PUBLICA Y PRIVADA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
RPLG. CEA PABLO
CUATRO VIEJADOS,
C.C.O. ZAACHILA, OAX.
2014 - 2016



JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 68 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 52 Fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir lo:

ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día de enero de dos mil nueve, el Servicio de Administración Tributaria notificó al Municipio de Oaxaca de Juárez el incumplimiento del pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento, mediante los créditos fiscales 489866, 489867, 489868, 489870, 489872, 516446 correspondientes al año 2000, sumando \$14,747,216.95 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 95/100 M.N.); derivado de lo anterior, el veintés de febrero de dos mil nueve, la Dependencia Federal notificó el acto de embargo a este Municipio por los créditos determinados en el documento 500-45-00-02-01-2009-00845 desiertos con anterioridad y que se adjunta en copia, como anexo I.

SEGUNDO. - De la auditoría que realizó el Servicio de Administración Tributaria del periodo que comprende del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del primero de enero al treinta de julio de mil trece, mediante documento determinante con número 5074, 8339, 403-63-00-01-02-2014, número de expediente SAT-322-04-01-2014, notificó al Municipio los siguientes créditos fiscales C-557543, C-557544, C-557545, C-557546, C-557547, C-557548, C-557549, C-557550, C-558301, C-558302, C-558303, C-558304, 564863, 564864, 564865, 564866, 564867, 564868, 564869, 564870, 564871, 564872, 564873, 564874, 564875, 564876, 564877, 564878, 564879, 564880, 564881, 564882, 564883, sumando la cantidad de \$ 91,690,220.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) dichos montos se encuentran especificados en actas de fecha 10 de octubre del año en curso, ascendiendo el monto actualizado de todos los créditos aporcionados a la cantidad de \$ 143,000,000.00 (ciento cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) actas que se adjuntan en copia certificada al presente, como anexo II.

TERCERO. - Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, el Administrador Local de Recaudación Local Oaxaca, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, notificó al Municipio un mandamiento de ejecución por el pago de los créditos fiscales C-557543, C-557544, C-557545, C-557546, C-557547, C-557548, C-557549, C-558301, C-558302, C-558303, C-558304, el cual tenía como plazo de vencimiento seis días para realizar el pago, de lo contrario procedería el embargo de diferentes bienes y a la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores cuentas bancarias correspondientes al manejo de los recursos provenientes de las Participaciones Federales, requerimiento que se adjunta en copia certificada al presente como anexo III.

CUARTO. - El día de julio del presente año, el Administrador Local de Recaudación Local Oaxaca, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, mediante documento determinante número 500-45-00-02-02-2014-03476 de la misma fecha notificó al Municipio el mandamiento de ejecución por el pago de los créditos fiscales 564863, 564864, 564865, 564866, 564867, 564868, 564869, 564870, 564871, 564872, 564873, 564874, 564875, 564876, 564877, 564878, 564879, 564880, 564881, 564882, 564883, 564884, solicitando el pago inmediato de los créditos fiscales o en su caso el embargo de bienes inmuebles propiedad del Municipio y la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores presentando el notificado de la Administración Local de Recaudación de Oaxaca dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria.

una lista en donde se enuncian los bienes inmuebles que fueron propuestos para cobrar como embargo a la fecha se tiene conocimiento de que la cantidad que se adeuda por concepto de los diferentes créditos fiscales es de aproximadamente \$143,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por lo que resulta indispensable que el adeudo con la instancia federal recaudadora sea resuelto a la brevedad, anexando al presente, mandamiento de ejecución y lista de bienes en copia certificada, como anexo IV.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 Fracción I y II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 30, 43 fracciones XXX y LXI, 47 Fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 1, 2 y 48 fracciones XXX y LXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 5 y 7 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Municipio de Oaxaca de Juárez, es un nivel de Gobierno investido de Personalidad Jurídica, con territorio y Patrimonio propios, dotado de autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento, con facultades para enajenar los bienes del Municipio con la aprobación de las dos terceras partes de los concejales que conforman el ayuntamiento en los términos de ley.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, me encuentro facultado para presentar a este Honorable Cabildo el acuerdo que en este acto se presenta para su análisis, discusión y en su caso aprobación correspondiente.

TERCERO. - Este Ayuntamiento en términos de lo establecido por los artículos 43 fracciones XXX y LXI, 47 fracción XV, 103, 104, 105, 106, 115, 116, 117, 118 fracción VI y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para enajenar, gravar y alinear el patrimonio inmobiliario municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en los artículos antes invocados, y teniendo como motivos los previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que, en atención a que existe en contra de este municipio la constitución de diversos créditos fiscales, deducidos de falta de pago de diversas contribuciones en diferentes ejercicios fiscales y tomando en cuenta que la administración anterior se autodeterminó como consta en sendos oficios que se anexan al presente en copias certificadas como anexo V, resultando obligación legal de dar cumplimiento en el pago de los créditos fiscales constituidos en perjuicio patrimonial de este municipio, por lo que para no poner en riesgo la operatividad de este nivel de gobierno en perjuicio de la ciudadanía, es necesario que se asuman las responsabilidades correspondientes y se dicten las resoluciones que en derecho proceda para salvaguardar la prestación de los servicios a los que estamos obligados constitucionalmente, por lo que es indispensable que este órgano edilicio autorice se enajenen los bienes que se encuentran embargados y que se acompañen del plano de localización, plano de levantamiento con medidas y colindancias y el avalúo respectivo expedido por persona autorizada en la materia, con lo que se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismos que se identifican como anexo VI- y con el producto de la venta se hagan efectivos los pagos de las cantidades que resultan de los créditos fiscales constituidos en perjuicio del municipio.

CUARTO. - Es menester, hacer del conocimiento de las y los Concejales, que me he permitido proponerles como primera opción, esta medida extrema de solución al adeudo fiscal que nos encontramos, dado que la administración municipal anterior, mediante oficio SPW2427/13, mismo que se adjunta y aparece como anexo VII, otorgó en dación de pago al Servicio de Administración Tributaria, cinco predios propiedad municipal y, ante la falta de conclusión de dicho mecanismo de pago, es que corresponde a quienes integramos este Honorable Ayuntamiento, dar continuidad y finiquitar el multibaldío adeudado, lo que garantizará que los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, no padezcan la supresión de las funciones y servicios públicos municipales.

QUINTO. - Ahora bien, no se puede pasar por alto que con el sólo oficio de dación de pago que se comenta en el punto inmediato anterior, no era suficiente para que el Servicio de Administración Tributaria cobrara los multibaldíos adeudados, pues existe como requisito indispensable para enajenar bienes inmuebles propiedad Municipal que se cuente con la opinión del Consejo de Desarrollo Social Municipal, por lo que se adjuntará al presente copia debidamente certificada de la Sesión del mencionado Consejo, dando cumplimiento puntal a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEXTO. - Para dar cumplimiento a lo anterior es necesario que se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración de este municipio, para que se realicen todas las acciones y gestiones necesarias ante la autoridad fiscal federal y solicite las condonaciones, disminuciones en multas y recargos y demás accesorios, y si fuera necesario, se le faculte para la contratación de los servicios de un despacho especializado que garantice finiquitar los adeudos anteriormente descritos, dando cuenta de los resultados obtenidos al Honorable Ayuntamiento en sesión que se cite en el preloquio para este único punto.

SEPTIMO. - Para darle cabal cumplimiento y seguimiento a la desincorporación y enajenación de los bienes que han quedado detallados en la relación que se anexa al presente.

que aparece como anexo IX, me permito proponer a los y las integrantes del Honorable Cabildo, que en términos de lo establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca se le dé a la creación de una Comisión Especial que se encargará de vigilar que se cumplan con todas las formalidades que establecen los artículos 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es decir, que supervise y vigile la integración de los expedientes necesarios para que se pueda proceder a la venta de los inmuebles, así como la supervisión y vigilancia en los procesos de enajenación de los mismos, y en su momento emitir el dictamen correspondiente para dar vista a este Honorable Cabildo sobre el resultado del proceso de enajenación de los bienes; Comisión que procega sea integrada en forma plural por las dñms exposiciones políticas que conforman este Ayuntamiento: Síndico Primero Municipal, Lyessef Carrera Carrasco; Regidora de Hacienda y Bienes Municipales, Grisela Valencia Sánchez, Regidora de Seguridad Pública, Salud y Protección Civil, Heliodora Caballero Valencia y Regidora de Mercados Francisco Javier Jiménez Jiménez y que sea presidida por Lyessef Carrera Carrasco en su carácter de Síndico Primero Municipal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito poner a consideración de las y los integrantes del Honorable Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Este Honorable Cabildo aprueba la reincorporación de los bienes enajenados en la relación anexa con fines de enajenación de acuerdo a lo establecido en el considerando tercero del presente acuerdo, asimismo, se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, que el producto que se obtenga de la venta de los inmuebles detallados, se destine a cubrir las contribuciones determinadas que constituyen los créditos fiscales que se han detallado en el cuerpo del presente acuerdo y al pago de los servicios de asesoría si fuera necesario.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de la Comisión Especial para dar seguimiento y cabal cumplimiento a la enajenación de los bienes enajenados en el anexo del presente acuerdo que estará integrada por los ciudadanos LEYESSEF CARRERA CARRAZCO, GRISELA VALENCIA SÁNCHEZ, HELIODORO CABALLERO VALENCIA Y FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ en sus caracteres de Síndico Primero Municipal, Regidora de Hacienda y Bienes Municipales, Regidora de Seguridad Pública, Salud y Protección Civil y Regidora de Mercados Públicos respectivamente; presidida por el Síndico Primero Municipal, Lyessef Carrera Carrasco; que contará con las facultades que se encuentran descritas en el considerando quinto del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de este Municipio para que se realicen todas las acciones y gestiones necesarias ante la autoridad fiscal federal y estatal las condonaciones, disminuciones en multas y recargos y demás accesorios, y si fuera necesario, se le faculta para que de manera inmediata proceda a la contratación de servicios especializados que garanticen inquirir los adeudos anteriormente descritos y que la contratación se someta al seno del comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dando cuenta de los resultados obtenidos al Honorable Ayuntamiento en sesión que se cite ex profeso para este único punto.

CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo al Congreso del Estado de Oaxaca, para su conocimiento, lo anterior en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, en cumplimiento al artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2014 - 2016

ATENTAMENTE
SUFRAGO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO MUNICIPAL
JORGE MANUEL AGUIRRE GARCÍA ORDOÑA
SECRETARÍA MUNICIPAL



LISTA DE BIENES INMUEBLES PARA ENAJENACIÓN

Nº	Identificación del bien inmueble	Superficie	Forma de adquisición	Valor	Ubicación	Carácter	Propietario	Identificación del bien inmueble	Superficie	Forma de adquisición	Valor
1	BIEN-001-2009-B	136.578 M2	0	186/1994	OAXACA DE JUÁREZ	SAN MARTÍN METZAPAN	ACTA 1734 VOL. 77 DEL 27/04/1991	OMAR ABASCIO SÁNCHEZ HERRAS. NOT. PUB. N.º 38	280.80 M2	DONACIÓN	136.578 M2
2	BIEN-048-2011	587.374 M2	0	216/31766	VALLE LOS URSOS	CANDAM	ESCRITURA 3034 VOL. 34 DEL 04/11/1997	MARCIAL PEREZ HERNANDEZ. NOT. PUB. N.º 74	1,039.32 M2	DONACIÓN	587.374 M2
3	BIEN-001-2009-A	563.828 M2	0	2462/2000	VILLE EMERALDA	CANDAM	INSTR. 3176 VOL. 796 DEL 11/05/1996	OMAR ABASCIO SÁNCHEZ HERRAS. NOT. PUB. N.º 38	706.81	DONACIÓN	563.828 M2
4	BIEN-004-2007-B	563.828 M2	0	2462/2000	VALLE EMERALDA	CANDAM	INSTR. 3176 VOL. 796 DEL 11/05/1996	OMAR ABASCIO SÁNCHEZ HERRAS. NOT. PUB. N.º 38	138.88 M2	DONACIÓN	563.828 M2
5	BIEN-005-2008-C	563.828 M2	0	2462/2000	VALLE EMERALDA	CANDAM	INSTR. 3176 VOL. 796 DEL 11/05/1996	OMAR ABASCIO SÁNCHEZ HERRAS. NOT. PUB. N.º 38	711.46 M2	DONACIÓN	563.828 M2
6	BIEN-015-2008	217.701.26	0	1406/2000	LA LOMA SAN FELIPE	SAN FELIPE DEL AGUA	INSTR. 5823 VOL. 842 DEL 03/03/2000	OMAR ABASCIO SÁNCHEZ HERRAS. NOT. PUB. N.º 38	482.15 M2	DONACIÓN	217.701.26
7	BIEN-008-2007	824.815.34	0	1281/2001	0	SANTA ROSA PANZACOLA	INSTR. 3176 VOL. 796 DEL 12/01/2000	OMAR ABASCIO SÁNCHEZ HERRAS. NOT. PUB. N.º 38	3,587.55 M2	DONACIÓN	824.815.34



Municipio de San Agustín

EDICTO

1	88-018-2004	1111/2004	LOTES EN ENCLAVE LAS CALLES JUSTA Y MONTEBANO - SAN AGUSTÍN	LA VISTA	0	SAN FELIPE DEL AGUA	OAXACA DE JUÁREZ	INST. 1006 VOL. 443 DEL 06/26/2002	MARIA ANTONIETA CHAGOTA MEÑESZ NOT. PUB. No. 78	DONACIÓN	1,889.00 MQ	113,378.00	SERVICIOS PÚBLICOS (SIN CONSTRUCCIÓN)	818,251.81
2	88-018-2005	1112/2005	PHOTO DECHOMADO - SAN AGUSTÍN CALLE CALIFORNIA EN EL LOTE 38	0	AMPLIACION PROGRESO	0	SANTA VERA ATZOMPAN	INST. 7812 VOL. 1012 DEL 12/23/2003	OMAR ABRAHAM SÁNCHEZ HERAS NOT. PUB. No. 78	COMPRVENTA	214.78 MQ	113,378.00	HABITACIONAL (SIN CONSTRUCCIÓN)	113,378.00
3	88-018-2007	1113/2007	MARILEJÓN FRONTERA LA CALLE CIRCUNTO SUR	LA CASCADA	0	0	OAXACA DE JUÁREZ	INST. 4990 VOL. 887 DEL 04/23/2008	L.C. OCTAVIO MORALES TROMBULA NAVA, NOT. PUB. No. 15	PERMUTA	432.52 MQ	631,171.81	SERVICIOS PÚBLICOS (SIN CONSTRUCCIÓN)	631,171.81
4	88-018-2011	1264/2011	AV. 2022 MARAT	ANCOQUES DE SOC-MARAT	0	0	OAXACA DE JUÁREZ	0	MARCIAL PEREZ HERNANDEZ, NOT. PUB. No. 74	DONACIÓN	2,755.31 MQ	1,295,071.19	SERVICIOS PÚBLICOS (SIN CONSTRUCCIÓN)	1,295,071.19
5	88-018-2001	1265/2001	CALLE NUEVE NORTE 502	0	COL. CUPURTÉMOC	0	SANTA ROSA PANZACOLA	INST. 11013 VOL. 854 DEL 02/11/2009	OMAR ABRAHAM SÁNCHEZ HERAS NOT. PUB. No. 78	DONACIÓN	3,387.55 MQ	1,914,814.54	SERVICIOS PÚBLICOS (SIN CONSTRUCCIÓN)	1,914,814.54
6	88-018-2003	2014/2003	AV. OAXACA CALLES CALIFORNIA LOTE 37	0	COL. LOMAS PANZACOLAS	0	SANTA ROSA PANZACOLA	INST. 1028 VOL. 433 DEL 04/17/2003	MARIA ANTONIETA CHAGOTA MEÑESZ NOT. PUB. No. 78	DONACIÓN	1,320 MQ	1,846,031.56	SERVICIOS PÚBLICOS (SIN CONSTRUCCIÓN)	1,846,031.56
7	88-018-2006	1310/2006	PROCESAMIENTO DE TRUENOS SIN	LA LOMA	0	SAN FELIPE DEL AGUA	OAXACA DE JUÁREZ	INST. 1028 VOL. 840 DEL 06/23/2008	OMAR ABRAHAM SÁNCHEZ HERAS NOT. PUB. No. 78	DONACIÓN	492.13 MQ	1,217,791.26	SERVICIOS PÚBLICOS (SIN CONSTRUCCIÓN)	1,217,791.26

C. VICTORINA PAULA MORALES ESQUIVEL, DOM. CONOCIDO GPE, BUENOS AIRES, ZAPOTITLÁN LAGUNAS, OAXACA.

En cumplimiento ordenado audiencia publica debate celebrada el veintiseis agosto del año dos mil 2015, causa penal 78/2011, instruida en contra de SANTIAGO ALFARO HERNÁNDEZ O SANTIAGO RAMIRO ALFARO HERNÁNDEZ, como probable responsable del delito de homicidio calificado con venales en agravio de MARCELINO HERACLIO ALFARO OREA Y PLACIDO DONATO ALFARO, en términos del artículo 57 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, notifico por esta vía, se declaró extinguida acción penal y se decretó sobreseimiento parcial de la causa, a petición del Ministerio Público, por no contar con testigos para probar su acusación, haciéndole saber que tiene diez días para interponer recurso de casación en contra de resolución, Huajuapán, Oaxaca veintisiete de agosto del dos mil quince.



NOTIFICADOR
PORFIRIO HERNÁNDEZ LÓPEZ

OF-574-09
R-2488
46

EDICTO

C. NOE AGUILAR BALTIETA.

Con fundamento en el artículo 57 del Código Procesal Penal vigente en esta jurisdicción del Estado, y en cumplimiento a la determinación judicial pronunciada en la audiencia publica celebrada en esta propia fecha, dentro de la causa penal 1322/2013, que se instruye en contra de Cesar Tello Hernández, como probable responsable del delito de robo y robo especial, cometido el primero en su perjuicio y el segundo en perjuicio patrimonial de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó notificar que se dejó sin efecto la medida de coerción personal impuesta al imputado en cuestión, consistente en prisión preventiva, por haberse decretado el sobreseimiento total de la presente causa penal, también se le hace saber que tiene el derecho a recurrir dicha determinación, es decir que puede interponer el recurso de apelación, en contra de dicho sobreseimiento, precisándole que tiene el plazo de tres días para apelar, lo anterior con fundamento en los artículos 286 último párrafo, y 434 del código en comento. Huajuapán de León, Oaxaca, a 23 de septiembre del 2015.



Notificador
Lic. Arturo Martínez Vázquez

OF-633-10
R-2792
46

OF-705-10
R-2750
46

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR,
TUXTEPEC, OAXACA

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR GRABALUPE ANTONIO PÉRA, a bienes del extinto LEONARDO ANTONIO JIMÉNEZ, quien fue originario de la población de Montenegro, Santiago Ixcatepec, Choapam, Oaxaca y tuvo su último domicilio y falleció en la misma población de Montenegro, Santiago Ixcatepec Choapam Oaxaca, por ser este el lugar del juicio; interesados comparezcan a deducir derechos hereditarios, en un plazo que EXPIRA A LOS TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de la publicación del último edicto, ante el juzgado más de primera instancia del distrito judicial de Santiago Choapam, Oaxaca, en el expediente familiar número 11/2014. Publíquese el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial de estado. Lo anterior en la establecida por el artículo 701 del código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de agosto del año dos mil quince



LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IRMA ESTELA GUTIÉRREZ GARCÍA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR AARON LÓPEZ MARTÍNEZ, A BIENES DE LA EXTINTA, MARTHA OLIVERA LÓPEZ SANTIAGO, QUIEN FUE ORIGINARIA DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS CINCO DE LA CALLE DE ORQUÍDIAS, COLONIA LAS FLORES, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, Y FALLECIÓ EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO 599/2015. PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO.

LIC. AMÉRICA GUTIÉRREZ GARCÍA

R-2606
44-45-46

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE CONVOQUESE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO: ANGEL ALFONSO HERRERA, QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA LOCALIDAD DE DEL AGUACATE, TIERRA BLANCA VERACRUZ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA LOCALIDAD DE AMAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DENUNCIADO POR JUAN GABRIEL HERRERA LASCURAIN, POR SU PROPIO DERECHO Y APODERADO LEGAL DE LA CIUDADANA ELEDORA LASCURAIN HERNANDEZ Y CIUDADANA MARIA JUANA HERRERA LASCURAIN COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS HABILES DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO. EXPEDIENTE NUMERO 1171/2012, TUXTEPEC, OAXACA, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO

EXCENCIADO VÉCTOR MIJAIL GARCÍA LÓPEZ.

R-2680
44-45-46

R-2697
44-45-46

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL EXTINTO BULMARO ELÍAS PACHECO JUÁREZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y FALLECIÓ EN IXTLAN DE JUÁREZ OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR ELIA GEORGINA AQUINO PÉREZ, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EL QUE SE DEBE PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS. EXPEDIENTE NÚMERO 166/2015, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, SEGUNDA SECRETARIA. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AMÉRICA GUTIÉRREZ GARCÍA

R-2660
44-45-46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR,
TUXTEPEC, OAXACA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA

E D I C T O

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREÁNSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS, TORIBIO LÓPEZ JOACHIN o TORIBIO LÓPEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA LOCALIDAD DE NOPALAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, (DENOMINADA SAN JUAN EVANGELISTA) ESTADO DE VERACRUZ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE LOMA BONITA, OAXACA Y SOLEDAD RODRIGUEZ o SOLEDAD RODRIGUEZ R. o SOLEDAD RODRIGUEZ DE LOPEZ o SOLEDAD RODRIGUEZ QUERERO, QUE FUE ORIGINARIA DE JOSE AZUETA, VERACRUZ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE LOMA BONITA, OAXACA DENUNCIADO POR GUADALUPE LÓPEZ RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LOS SEÑORES ANSELMO LÓPEZ RODRIGUEZ, JORGE LÓPEZ RODRIGUEZ, GRACIELA LÓPEZ RODRIGUEZ Y BENJAMIN LÓPEZ RODRIGUEZ, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 189/2014, TUXTEPEC, OAXACA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LICENCIADO VÍCTOR MIJAIL GARCÍA LÓPEZ.

R-2558
44-45-46

NOTA: El presente edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA SECRETARIA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, INSTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 690/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ANTONIO DE LA CRUZ DÍAZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, A BIENES DE LA EXTINTA ADRIANA DÍAZ HERNÁNDEZ o ADRIANA MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ, QUE FALLECIÓ EN BERTANDI LANC, CUATRO BIENES FUENTES Y CINCUA CUADRA HALL MICHIN ISAY, COMUNIDAD SAN MATEO, ESTADO DE CALIFORNIA, 2007, ORIGINARIA, MÉJICA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y POR ESTE EL SEÑOR DEL JUICIO CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS EN UN PLAZO QUE TERMINA A LOS TREINTA DÍAS HANIBLES DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA, LA AUTORIDAD EN TERMINOS DEL ARTICULO 781 DEL CODIGO PROCESUAL CIVIL VIGENTE EN EL INSTANTE

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTIS OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

EL ACTUARIO (A) JUDICIAL

ACTUARIO (A) JUDICIAL
LIC. AMÉRICA VARGAS GARCÍA



R-2719
44-45-46

CONVOQUESE A QUIENES CREÁNSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR EVER MARÍA SALAZAR MÉNDEZ A BIENES DEL EXTINTO JOSAFAT TRUJILLO HERNÁNDEZ, QUIEN NACIO EN LA AGENCIA RANCHO REYES, FALLECIO EN SAN FRANCISCO YOCUTA, AMBAS AGENCIAS PERTENECIENTES A HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE 401/2015 DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, PRIMERA SECRETARIA, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON INTERVALOS DE SIETE DIAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 781 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE



ACTUARIA

LIC. PETRA BAUTISTA ALDERETE

R-2730
44-45-46

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, EXPEDIENTE 530/2015, DENUNCIADO POR NINFA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FIDENCIO SAID Y ANTONIO DE APELLIDOS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A BIENES DEL EXTINTO FIDENCIO JIMÉNEZ JUÁREZ, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ORIGINARIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, TEOTITLAN OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EL QUE SE DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 26 DE OCTUBRE DE 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AMÉRICA VARGAS GARCÍA

R-2700
44-45-46

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA.

JUZGADO DE LO CIVIL
JUCHITAN, OAXACA
EXPEDIENTE 36/1995

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL EXPEDIENTE DE NUMERO AL RUBRO INDICADO, CONVOQUESE A POSTORES A INTERVENIR EN DILIGENCIA DE REMATE PUBLICA SOBASTA EN LA PRIMERA ALMONEDA, A CELEBRARSE EN EL LOCAL DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO UN TERRENO DE CONSTRUCCION UBICADO EN LA TERCERA SECCION DE JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE DIECIOCHO METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ABNULFA PUNEDA AL SUR MIDE DIECISIETE METROS SESENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON DOÑA LINA DE RUIZ, AL ORIENTE MIDE VEINTIOCHO METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ HERRERA AL PONIENTE MIDE VEINTIOCHO METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO PINEDA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAXIMINA SANTIAGO GOMEZ, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENTES A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CIFRA DE UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL VALOR PERICIAL ASIGNADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN AYALISO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN EL EXPEDIENTE 36/1995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RAUL RAMIREZ CALDERON ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LORENZA SANTIAGO GOMEZ CONTRA MAXIMINA SANTIAGO GOMEZ, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, DIESETEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 0049/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO LAURO VELASCO VAZQUEZ A LAURO VELASCO VASQUEZ QUIEN FUE ORIGINARIO DE SAN VICENTE NUÑO, TEPOSCOLULA OAXACA, FALLECIO EN SAN LORENZO NICOTÉNCATI, ITAPALAPA DISTRITO FEDERAL Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ NETZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DENUNCIADO POR CATALINA VASQUEZ CRUZ, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, COMPAREZCAN A OEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA.

SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, A 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

G. PSTE. DE DCHO. CATALINA SANTIAGO SÁNCHEZ.

LA ACTORA EN JUICIO
LICENCIADA AURICULATO MORENO

R-2720
44-45-46

R-2727
44-45-46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

JUZGADO MIXTO DE SILACAYOAPAM

EDICTO

CONVOCANSE INTERESADOS CON DERECHOS HEREDITARIOS EN EXPEDIENTE-FAMILIAR 44/2015, DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ESTHER REYNA FLORES-ALVARADO A BIENES DEL EXTINTO: PEDRO CAMACHO ALVARADO, QUIEN FALLECIÓ EL 24 DE OCTUBRE DE 2014, FUE ORIGINARIO, VECINO Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE BENITO JUÁREZ NUMERO 14 DE SAN FRANCISCO TLAPANCIÑO, SILACAYOAPAM, OAXACA; Y MURIO EN LA POBLACION DE SANTIAGO TAMAZOLA, SILACAYOAPAM, OAXACA. PARÁ QUE ACREDITEN SU ENTRONQUE HEREDITARIO Y HAGAN VALER SUS DERECHOS EN PLAZO QUE EXPIRARA A TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE ÚLTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. VILLA DE SILACAYOAPAM, OAXACA; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente 283/2015, relativo al JUICIO QUE EN LA VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMENIO, PROMUEVO DOMINGO AGUILAR HERNANDEZ, con el carácter de Apoderado General para Fieltes y Cobranzas de los señores CUAUHTÉMOC AGUILAR CRUZ Y GREGORIA ALEXANDRINA HERNANDEZ MARTINEZ; mismo que se ventó en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Primera Secretaría; respecto del inmueble marcado con el número doscientos setenta y uno (271) de las calles de Vicente Guerrero esquina con Nicolás Bravo de la (anterior Unidad Independencia), Colonia Independencia, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Ximocotlán, Oaxaca, de ciento cincuenta metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros, colinda con calle Vicente Guerrero de por medio y terreno baldío propiedad del señor DR. MIGUEL OCTAVIO PEREZ ZURITA. AL SUR: En 10.00 metros, colinda con (anteriormente con) ENRIQUE MORALES MONTES) JUAN SANTIAGO SANTIAGO. AL ORIENTE: En 15.00 metros, colinda con propiedad (anteriormente con ROSÉNDIA SARGUNES) del señor OFELDO GARCIA GONZALEZ; Y AL PONIENTE: En 15.00 metros, con calle Nicolás Bravo de por medio, con propiedad de SAUL CRUZ CRUZ. Por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que se lleve a cabo la DIFORMACION TESTIMONIAL. Por lo que se hace saber la tramitación del presente Juicio, lo que se notifica con fundamento en el artículo 622 del código de Procedimientos Civiles del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintidós de octubre del dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
MIXTO DE SILACAYOAPAM, OAXACA
PSTE. LIC. DCHO. GERMAN PEREZ PEREZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSA GONZALEZ ROYEDO

R-2631
44-45-46

R-2718
44-45-46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TLAXIACO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO INTERVENIR EN LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO ADRIAN MANUEL MORALES CORTES O ADAN MORALES CORTES O ADAN MORALES, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO DE TLAXIACO Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CAÑADA MARIA SEGUNDA DEMARCAKON TLAXIACO, OAXACA. INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 70/2015 QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA TLAXIACO, OAXACA., A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PROF. DE DERECHO NA. DE DARMEN MORALES LOPEZ.

Handwritten signature of the executor.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 838/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR RICARDO JULIO BARROSO A BIENES DE LA EXTINTA ELSA BARROSO ROMERO, QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINA, FALLECIÓ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y POR SER ESTE EL LUGAR DEL JUICIO. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL ACTUARIO (A) JUDICIAL



Handwritten signature of the judicial secretary.

R-2537
45-46-47

EDICTO

CIUDADANO.
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente civil número 71/2015, relativo al Juicio que en la Vía Ordinaria Civil de NULIDAD DE ATESTADO DE REGISTRO CIVIL RELATIVO AL NACIMIENTO, promovido por YESENIA CRUZ HERNANDEZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, y con fundamento en los artículos 119, 122, 123, 124 en relación con el 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el demandado OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, no contestó la demanda entablada en su contra dentro del plazo de nueve días que fue concedido para ello y se le tuvo por perdido el derecho para contestarla, para oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas, y se declara presuntivamente confeso de los hechos que la integran, y se ordena hacerle sus notificaciones por medio de cedula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado por el plazo de ley, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 287 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena abrir el presente juicio a prueba, por el plazo de CUARENTA DÍAS COMUNES a las partes de los cuales los diez primeros son para ofrecimiento y los treinta siguientes para su desahogo, Publíquese el presente por dos veces consecutivas con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en la Entidad: Ocotlán de Morelos, Oaxaca a treinta de octubre del año dos mil quince.



LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

EXCENCLADA SANTA ITZEL TORRES ANGULO.

R-2758
45-46

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el Artículo ochocientos ochenta y dos Bis, Fracción Segunda, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca, se hace saber lo siguiente:

Que en esta Notaría a mi cargo se presentó el Ciudadano LUIS FERNANDO NORIEGA CERVANTES, a fin de proceder a la apertura de la testamentaria del de cujus HELIODORO NORIEGA AZOTLAN, misma que se hizo constar bajo el Instrumento número SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES, Volumen número NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de Marzo del dos mil quince, del Protocolo a cargo del suscrito Notario.

Quien cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley, se procedió a su apertura, declarando al compareciente:

a).- El Ciudadano LUIS FERNANDO NORIEGA CERVANTES, que acepta la herencia instituida a su favor.

b).- El Ciudadano LUIS FERNANDO NORIEGA CERVANTES, manifiesta que reconoce que acepta y protesta el cargo de Albacea instituido a su favor y.

c).- Que procederá a formar inventarios y avalúos del bien que forma la masa hereditaria del autor de la sucesión el extinto HELIODORO NORIEGA AZOTLAN, dentro del término de Ley.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de Octubre del dos mil quince.

MANENTE
ANGEL MORALES MAYA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO.
Avenida 10 de Mayo 107-A, Centro Histórico.

R-2732
45-46

EDICTO

ERASTO ORTIZ VILLAR
ZOILA HERNÁNDEZ SANTOS
DEMANDADOS

En el expediente de número 723/2007, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, Juicio Ordinario civil promovido por RICARDO ROJO FONSECA, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERASTO ORTIZ VILLAR y ZOILA HERNÁNDEZ SANTOS, se dictó sentencia que en su encabezado y puntos resolutivos dice:

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS, PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 723/2007, relativo al Juicio Ordinario civil promovido por RICARDO ROJO FONSECA, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERASTO ORTIZ VILLAR y ZOILA HERNÁNDEZ SANTOS, y:

RESULTANDO

UNICO:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO:-----

SEGUNDO:-----

TERCERO:-----

CUARTO:-----

Por lo expuesto y fundado, se:-----

SENTENCIA:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- La Via ORDINARIA CIVIL elegida por la parte actora fue la correcta.

TERCERO.- La personalidad de la parte actora quedó debidamente acreditada en autos. Los demandados no comparecieron a juicio, su capacidad de ejercicio no fue impugnada.

CUARTO.- SE DECLARA LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA; OTORGAMIENTO DEL CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO AMADO PERZ HERNÁNDEZ Y POR OTRA PARTE EL SENOR ERASTO ORTIZ VILLAR con el consentimiento de su cónyuge ZOILA HERNÁNDEZ SANTOS.

QUINTO: SE CONDENA a los demandados ERASTO ORTIZ VILLAR y ZOILA HERNÁNDEZ SANTOS, a la desocupación y entrega al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, del lote de terreno marcado con el

número dos de la manzana diecinueve, avenida mata de caña de la Unidad Habitacional "Benito Juárez" CTM 86, con superficie de noventa y dos metros cuadrados, así como las siguientes medidas y linderos: AL NORTE mide 15.33M(quince metros treinta y tres centímetros), con el lote uno de la manzana diecinueve; AL SUR 15.33 M (quince metros treinta y tres centímetros) con lote tres de la manzana diecinueve; al este 6.00 M (seis metros) con estacionamiento; y al OESTE 6.00M(seis metros) con Avenida Mata de Caña.

SEXTO.- Se CONDENA al demandado ERASTO ORTIZ VILLAR a pagar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que adeuda por concepto de amortizaciones al crédito otorgado en el contrato base de la acción, hasta la fecha en que desocupe la vivienda materia del contrato inclusive, así como un interés moratorio del nueve por ciento anual; que quedarán expresados en múltiplos del salario mínimo mensual, vigente durante el periodo al que corresponda la omisión y se traducirán en términos monetarios tomando como base el salario mínimo mensual vigente en la fecha de pago, de acuerdo al inciso c) de la cláusula tercera del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción, por concepto de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato base de la acción. Debiéndose liquidar el monto de las amortizaciones adeudadas así como los intereses moratorios, en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Se absuelve a los demandados del pago de primas de seguro no cubiertas.

OCTAVO.- No ha lugar a condenar a los demandados al pago de las restantes prestaciones reclamadas por ser contrarias a la rescisión del contrato declarada.

NOVENO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción X del artículo 2883 del Código Civil del Estado, tan pronto quede firme esta sentencia, inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtepec, Oaxaca, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad de Tuxtepec, Oaxaca, para tal efecto. Oficio que deberá hacerse llegar a su destinatario por medio de exhorto que se gire al Juez Civil de Tuxtepec, Oaxaca.

DECIMO.-Notifíquese personalmente, a los demandados además de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación Estatal, NOTICIAS O IMPARCIAL, a elección del actor. Expídanse los edictos respectivos. CÚMPLASE.

Así lo sentenció y firma la ciudadana LICENCIADA GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTIN, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, quien actúa legalmente con la secretaria Judicial Licenciada GRACIELA SALAZAR JIMENEZ, que autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED EL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE PARA QUE QUEDEN LEGALMENTE NOTIFICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA EJECUTE DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. VERONICA D. GARCIA VASQUEZ

PODER JUDICIAL DEL CENTRO
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA

C. MICAELA LIOVA LEON RAMIREZ
DEMANDADA.

EDICTO

En el expediente de numero 305/2015 que en la Vía Ordinaria Civil promueve FERNANDO CORTEZ REYES quien DEMANDA el divorcio necesario a la demandada MICAELA LIOVA LEON RAMIREZ, SE MANDA A ABRIR EL JUICIO A PRUEBA por el improrrogable TERMINO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES de los cuales los DIEZ PRIMEROS serán para su ofrecimiento y los TREINTA RESTANTES serán para su desahogo; por lo cual se ordena notificar el presente proveído a la demandada (rebelde) por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 622 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.

CIUDADANO
JOSÉ GÓMEZ VICENTE (DEMANDADO).
PRESENTE.

Por auto de fecha trece de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente familiar 510/2015, radicado ante el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO que en la vía Ordinaria Civil promovió GLORIA OROZCO NIJANGOS, en contra de JOSÉ GÓMEZ VICENTE, se le hace saber que se manda abrir el negocio a prueba por el plazo de CUARENTA DIAS IMPRORROGABLES COMUNES A LAS PARTES, de los cuales los DIEZ PRIMEROS serán para ofrecimiento y los TREINTA SIGUIENTES, para el desahogo de las pruebas. Notificándosele conforme a los artículos 287 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintisiete de octubre del año dos mil quince.

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a 23 de octubre de 2015.



LA SECRETARIA DEL JUZGADO

LIC. MARTINA LOPEZ ARANGO

R-2736
45-46

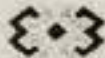


ACTUARIA JUDICIAL

LIC. SANDRA PÉREZ GARCÍA.

R-2738
45-46

E D I C T O



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil quince, pronunciado dentro del incidente de liquidación de pensión alimenticia anexo al expediente familiar 0608/1995, del folio del Juzgado Segundo Familiar del distrito Judicial de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, promovido por la ciudadana María Magdalena Escamilla Ramírez en contra del ciudadano Moisés Hernández Martínez, por medio del presente se enuncia y convoca postores para intervenir en la diligencia de restate en primera almoneda que se llevará a cabo a las diez horas del veintitrés de noviembre de dos mil quince en las oficinas de este juzgado, respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Terces Privada de Buenavista, número ciento doce, colonia el Mirador, Santa Cruz Xicoxtlán, Centro, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son: al norte mide quince metros con sesenta centímetros, y colinda con Mtro. Cruz García Valconcelos; al sur mide quince metros con ocho y cinco centímetros, y colinda con Gregorio Ramos Hernández; al oriente mide diez metros y colinda con la tercera privada de Buena Vida, y, al poniente mide diez metros y colinda con Maurián Hernández Martínez, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de doscientos cincuenta y siete mil pesos, o sea cinco mils (\$257,000.00), que es el valor pericial dado al inmueble por dentro del mencionado bien, como lo prevé el artículo 559, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hoy fe.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 549/2015 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTERTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARÍA DEL CONSUELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MINERVA VÁSQUEZ RAMÍREZ Y JORGE EDUARDO VÁSQUEZ RAMÍREZ, A BENEFICIO DEL EX-INTO JORGE PABLO VÁSQUEZ PACHECO, QUE FUE ORIGINARIO, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE MÁRTIRES DE TACUBAYA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE, CENTRO OAXACA, CONVOCARSE A QUIENES CREÁNSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARÍA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, septiembre dieciocho de dos mil quince.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a trece de octubre del año dos mil quince.

EL SECRETARIO DE ASESORIA DEL
SUBJUDICADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. JESÚS RAMÍREZ MENDOZA



R-2737
45-46



La Secretaria de Asuntos
Lic. Felipe Roberto Olvera Barrios

R-2739
45-46-47

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA

DEMANDADA REBELDE:
RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
PRESENTE.

Le hago saber que en el expediente número 11/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Elena Díaz Espinosa, contra Susana Arellano Aguilar viuda de Mora, albacea sustituta de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Ing. Raciel Mora Olivera, Máximo Maldonado Cortes, Licenciado Francisco José Bustamante del Valle, Notario Público veintinueve en el Estado, Registrador del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta Ciudad y Recaudador de Rentas del Estado con residencia en esta Ciudad; SE DICTÓ UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE:- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- Vistos, para dictar sentencia en el expediente 11/2001 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Elena Díaz Espinosa, contra Susana Arellano Aguilar viuda de Mora, albacea sustituta de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Ing. Raciel Mora Olivera, Máximo Maldonado Cortes, Licenciado Francisco José Bustamante del Valle, Notario Público veintinueve en el Estado, Registrador del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta Ciudad y Recaudador de Rentas del Estado con residencia en esta Ciudad y; RESULTANDO: ÚNICO.- "...; CONSIDERANDO: PRIMERO.- "...; SEGUNDO.- "...; TERCERO.- "...; CUARTO.- "...; En mérito de lo anterior, se:- SENTENCIA: PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver el presente Juicio, en términos del considerando primero.- SEGUNDO.- La capacidad de las partes quedó determinada en el considerando segundo.- TERCERO.- La Vía en que se tramitó la contienda es la correcta, de acuerdo a lo establecido en el considerando tercero.- CUARTO.- En términos del considerando cuarto que antecede, se absuelve a los demandados Susana Arellano Aguilar Viuda de Mora, Albacea sustituta de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Ing. Raciel Mora Olivera, Alfredo Mora Arellano albacea definitivo de la sucesión intestamentario a bienes del extinto el Ing. Máximo Maldonado Cortes, Licenciado Francisco José Bustamante del Valle, Notario Público veintinueve en el Estado, Registrador del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta Ciudad y Recaudador de Rentas del Estado con residencia en esta Ciudad, de la presente instancia de las prestaciones que se les reclama en los incisos a), b), c) y d) del escrito inicial de demanda. QUINTO.- En término del considerando quinto que antecede, la actora Elena Díaz Espinosa, no demostró en autos los hechos constitutivos de su acción y por ello se absuelve a Susana Arellano Aguilar Vda. de Mora, Albacea sustituta de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Ing. Raciel Mora Olivera, Alfredo Mora Arellano albacea definitivo de la sucesión Intestamentario a bienes del extinto el Ing. Máximo Maldonado Cortes, Licenciado Francisco José Bustamante del Valle, Notario Público veintinueve en el Estado, Registrador del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta Ciudad y Recaudador de Rentas del Estado con residencia en esta Ciudad, de la presente instancia de las prestaciones que se les reclama en los incisos e), f), y g) del escrito inicial de demanda. SEXTO.- Con apoyo en el artículo 130 del Código Procesal del Estado, considerando que no se está en ninguno de los supuestos que allí

se establece, no se hace especial condena de gastos y costas y cada parte será responsable de las que hubieran erogado. SÉPTIMO.- Se ordena notificar al demandado Recaudador de Rentas del Estado con residencia en esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Procedimiento Civil del Estado. OCTAVO.- Para los efectos de la publicidad de esta sentencia, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se toma nota que las partes no manifestaron durante esta podrá hacer sin supresión de esos datos personales. NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo sentenció, firmando la licenciada Hilda Atanacio Hernández, Secretaria Encargada del Juzgado Civil de este Distrito Judicial, autorizada por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para dictar sentencia en términos del artículo 36 Párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando con la Licenciada Yesenia Pérez García, Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.....

Notifico esta Vía, fundamento 622 del Código Procesal Civil; Tehuantepec, Oaxaca, a 28 de Octubre de 2015.....



EL EJECUTOR DEL JUZGADO
PASANTE DE DERECHO HERIBERTO CHIRAS SALINAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO
OAXACA

R-2740
45-46

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA LÓPEZ GARCÍA Ó MARÍA EPIFANÍA LÓPEZ GARCÍA Y DENUNCIADO POR JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, QUIEN FUE ORIGINARIA DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, DE JUÁREZ, OAXACA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, TRAMITADO JUZGADO EN ESTE JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO, EN LA PRIMERA SECRETARÍA EXPEDIENTE NUMERO 0243/2015

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de Julio del año dos mil quince



EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LICENCIADO ARTURO OTELL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

R-2741
45-46

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

c. TIBURCIO RODRIGUEZ GRIMALDO
(PARTE DEMANDADA)
PRESENTE

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, en autos del expediente civil número 123/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO OJEDA IBÁÑEZ en contra de USTED se dictó la siguiente sentencia que a la letra dice:

SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO LEGAL A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR JORGE Y LEANDRO DE APELLIDOS REYNA AMBROSIO A BIENES DEL EXTINTO VICENTE REYNA VASQUEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE IXTTEPEC, OAXACA, LO ANTERIOR PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 289/2014 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL - JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS para dictar sentencia definitiva en el expediente 123/2012, del índice de este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALEJANDRO OJEDA IBÁÑEZ, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción adquisitiva a TIBURCIO RODRIGUEZ GRIMALDO;

RESULTANDOS: PRIMERO. SEGUNDO. CONSIDERANDOS: PRIMERO. SEGUNDO. TERCERO. CUARTO y. SENTENCIA:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para resolver el juicio sometido a su conocimiento. SEGUNDO.- La capacidad de las partes quedó acreditada en autos. TERCERO.- la vía ordinaria civil fue la correcta.

CUARTO.- Procedió la prescripción positiva a favor del actor Alejandro Ojeda Ibañez; por tanto, se le declara como legítimo propietario del lote número veintinueve (29), ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada "Cuahitémoc", perteneciente al Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, ubicado en el folio ciento cuarenta y tres, del libro de registros noventa y siete y siete, tomo I, Título de Propiedad número 030638, expedido el dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, expedido a favor del demandado Tiburcio Rodríguez Grimaldo, por la Secretaría de la Reforma Agraria, que ampara una superficie total de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) cuyas medeas y colindancias son: Norte en 1,200 mil doscientos metros con el lote número 29-B; Sur en 1,280 mil doscientos ochenta metros con el lote número 29-B y 28; Este en 400 cuatrocientos metros con el lote número 32, Oeste en 400 cuatrocientos metros con el lote número 25.

QUINTO.- Se ordena la cancelación definitiva de los derechos de propiedad que ampara el título descrito.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 1159, 1880 y 2883 fracción I del Código Civil del Estado, una vez quede firme este fallo inscribirse en el Registro Público de la Propiedad para los efectos que señalan los citados preceptos legales.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado en términos del artículo 622 del Código Adjetivo Civil. Cúmplese.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y en atención al requerimiento hecho a las partes por auto de rúbrica y al no haber hecho manifestación alguna, difúndase sus datos personales.

Lo sentenció y firma el Licenciado CÉSAR ELI PERALTA VÁZQUEZ, Juez Civil de este Distrito Judicial, actuando con el Licenciado FELIPE DE JESÚS JUAN ANGELES Secretario Judicial que autorizó y da fe.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
C. ESTE DCHO. MARISela CASTILLEJOS RAMÍREZ

R-2764
45-46-47

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA. JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO LAZARO LUIS AQUINO, QUIEN NACIÓ EN LA POBLACIÓN DE CHICAPA DE CASTRO JUCHITÁN, OAXACA; VIVIÓ EN EL DOMICILIO: PORTALES NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, COLONIA METROPOLITANA, TERCERA SECCIÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y FALLECIÓ EN AVENIDA CARRETERA CINCUENTA Y SIETE, COLONIA VALLE DORADO, SAN LUIS POTOSÍ; JUICIO DENUNCIADO POR MARÍA LUISA AQUINO GARCÍA; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 387/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
MARISELA CASTILLEJOS RAMÍREZ

R-2768
45-46-47

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA
Juzgado Segundo Familiar
Calle José Ma. Morelos num. 18
Segunda sección
Juchitán de Zaragoza, Oax. C.P. 70000

JVS/amb

AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICABLES. Rúbricas de LO QUE SE LE NOTIFICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CÍVILES VIGENTE EN EL ESTADO: Matías Romero Avendaño, Oaxaca, veintidós de febrero de dos mil catorce. CÚMPLASE.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

C. ESTE DCHO. ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ

R-2731
45-46

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA**E D I C T O****C. MARICELA PLACIDO MARTINEZ (demandada)**

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 359/2014, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, SE DICTO UNA SENTENCIA CUYO ENCABEZADO Y RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN -----

EN LA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, TREINTADE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

V I S T O Si: los autos del expediente número 0359/2014, relativo al Juicio que en la Vía Ordinaria Civil sobre DIVORCIO NECESARIO promueve VILIULFO ORTEGA RAMIREZ en contra de MARICELA PLACIDO MARTINEZ, se procede a dictar sentencia y. -----

RESULTANDO.- UNICO.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-...SEGUNDO.-...TERCERO.-... CUARTO.-... QUINTO.-....

En mérito de lo expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 80, 83, 84, 87, 88 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado,

SENTENCIA

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto. --

SEGUNDO.- La personalidad de las partes quedó acreditada.-----

TERCERO.- La vía ordinaria civil en que se tramitó el Juicio es la correcta.-----

CUARTO.- EL actor VILIULFO ORTEGA RAMÍREZ, probó los hechos constitutivos de su acción de divorcio en términos del artículo 280 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en tanto que a la demandada, no contestó la demanda entablada en su contra por lo que se le declaro por perdido su derecho para hacerlo. -----

QUINTO.- Se condena a la demandada MARICELA PLACIDO MARTINEZ a la disolución del vínculo matrimonial que la une al actor, con base en la causal prevista por la fracción XIX del numeral 279 del Código Civil Vigente en el Estado; en consecuencia gírese al Primer Oficial del Registro Civil de Santiago, Tamazola, Silacayoapan, Oaxaca, oficio al efecto, para que dicho Oficial levante el acta de divorcio correspondiente, haga las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y publique extracto de la sentencia durante quince días en los tableros destinados para tal efecto, tal como lo previene el artículo 303 del Código Civil del Estado.-----

SEXTO.- Se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal legal bajo el cual contrajeron matrimonio las partes en el presente juicio, cuya liquidación se efectuara en ejecución de sentencia.-----

SÉPTIMO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad prescrita por el artículo 301 del Código Civil vigente en el Estado.-----

OCTAVO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma y del auto en que se declare ejecutoriada, al Primer Oficial del Registro Civil de Santiago, Tamazola, Silacayoapan, Oaxaca, mediante el oficio que se gire al efecto, para que dicho Oficial levante oportunamente el acta de divorcio correspondiente, haga las anotaciones respectivas y publique extracto de la sentencia durante quince días en los tableros destinados para tal efecto,

tal como lo previene el artículo 303 del Código Sustantivo Civil de la Entidad.-

NOVENO.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas, por lo que cada parte será responsable de lo que haya erogado.-

DÉCIMO.- Tomando en consideración que las partes procesales, no manifestación su inconformidad respecto al requerimiento ordenado en autos, se ordena omitir publicar sus nombres y datos personales en el momento oportuno.-

UNDÉCIMO.- Notifíquese en términos de lo previsto por el artículo 622 del código de procedimientos civiles en vigor y Cúmplase.-

Así lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado ARTURO SERGIO MÉNDEZ HERRERA Juez Primero en materia Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con la Ciudadana Licenciada ANA LAURA CANSECO MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Al calce dos firmas legibles rubricas.- Lo que notifico en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a quince de octubre del año dos mil quince.



ACTUARIA DEL JUZGADO
LIC. PETRA BAUTISTA ALDERETE



R-2765
45-46

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AXACA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAN, OAXACA.

EDICTO

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE 338/2009, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ y EULALIA GUJÓN DE PÉREZ o EULALIA MERCEDES GUJÓN HERNÁNDEZ, CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DENOMINADA INVENTARIO Y AVALÚO.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. AMÉRICA VIRIDIANA OLIVO GUTIÉRREZ

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ELOISA CRISTINA E ISAIAS GUILLERMO, AMBOS DE APELLIDOS JIMENEZ PEREZ, A BIENES DEL EXTINTO AGAPITO ISAIAS JIMENEZ JIMENEZ y/o ISAIAS JIMENEZ J., QUIEN FUE ORIGINARIO Y VECINO DE SANTIAGO XIACUI, IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAN DE JUÁREZ, OAXACA, A DEDUCIR DERECHOS, EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 71/2015.

IXTLAN DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO
PTE. DE DON PEDRO BAUTISTA GREGORIO

R-2769
45-46

R-2770
45-46-47

PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

E D I C T O

CIUDADANA
GRISERIA BEKABETH AVILA CERVANTES, (DEMANDADA),
PRESENTE:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0434/2015 JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE LUIS BELLO CAMACHO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE MANDA ABRIR EL NEGOCIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS IMPROPROROGABLES COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 168/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR JOSEFA DIAZ ORTIZ Y MIGUEL ANGEL CARREÑO DIAZ A BIENES DEL EXTINTO SERGIO GUILLERMO CARREÑO PÉREZ, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, FALLECIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y POR SER ESTE EL LUGAR DEL JUICIO, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS HABILES DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 781 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. EDEN ALEJANDRO AQUINO GARCIA.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ROSALBA LÓPEZ OSORIO GARCÍA



R-2771
45-46

R-2689
45-46-47

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUALTLA DE JIMENEZ, OAXACA.

E D I C T O.

E D I C T O

CIUDADANA
GABRIELA MARTINEZ MARTINEZ,
PRESENTE.

C. LICENCIADO GERARDO AMADO PÉREZ ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE EN EL ESTADO.

POR ACUERDO DE FECHAS VEINTE DE AGOSTO Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 56/2014, DEL INDICE DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUALTLA DE JIMENEZ, OAXACA, RELATIVO A LA VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GILBERTO MARTINEZ CERQUEDA EN CONTRA DE GABRIELA MARTINEZ MARTINEZ, SE LE DECLARA POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA MISMA, MANDANDOSE ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS IMPROPROROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA SU OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO.- EN HUALTLA DE JIMENEZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 256/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAUL ARMANDO RAMÍREZ BECERRA EN CONTRA DE MOISÉS CRUZ MIGUEL Y PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ ARANGO, SE LE HACE SABER QUE FUE DECLARADO REBELDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR UN PLAZO DE CUARENTA DÍAS PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS DE LAS PARTES, SIENDO LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS DÍAS RESTANTES PARA SU DESAHOGO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 287 Y 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 28 DE AGOSTO DE 2015

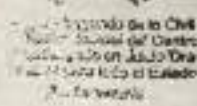
LA EJECUTORA DEL JUZGADO
MIXTO DE 1º. INSTANCIA.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. GERARDO PÉREZ ALFONSECA

PSTE. DCHO. ROSA GALINDO DIAZ.

R-2773
45-46

R-2690
45-46



EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOQUENSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACION DE LA SEGUNDA SECCION, DENOMINADA INVENTARIOS Y AVALUOS, POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES; ANEXO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE ROBERTO MENDOZA FUENTES Y DENUNCIADO POR MARIA DE LOURDES BELMONTE ORNELAS, VANESSA IVONE MENDOZA BELMONTE, ERIKA IVETH MENDOZA BELMONTE Y ROBERTO CARLOS MENDOZA BELMONTE, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHO DENTRO DEL TERMINO DE LEY, EXPEDIENTE FAMILIAR 35 / 2015. ETLA, OAXACA A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA

EDICTO

C. ALICIA MORALES MARTÍNEZ.
PRESENTE.

Por medio del presente le notifico, que en el expediente número 384/2013, del Iudicio del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN INTERDICTAL DE RECUPERAR LA POSESIÓN, promovido por SARA MARTÍNEZ CRUZ, en contra de ALICIA MORALES MARTÍNEZ, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se mandó abrir el presente juicio a prueba por el plazo de quince días, de los cuales los cinco primeros serán para el ofrecimiento y los quince siguientes para desarrollo de pruebas, con fundamento en los artículos 271, 272 y 427 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Lo que se publicó en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca a ocho de julio de dos mil quince.

La Ejecutora del Juzgado,

Pst. Dcho. Liliana Teresa Salinas García.

EDICTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 244/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA HERNÁNDEZ ARAGÓN, JULIA HERNÁNDEZ ARAGÓN Y ADELINA HERNÁNDEZ ARAGÓN, en contra de Usted, se dictó una sentencia que a la letra dice: - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE -

VISTOS, los autos del expediente número 244/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARÍA HERNÁNDEZ ARAGÓN, JULIA HERNÁNDEZ ARAGÓN y ADELINA HERNÁNDEZ ARAGÓN, en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, para dictar sentencia, y, RESULTANDO: ÚNICO... CONSIDERANDO: PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... SENTENCIA: PRIMERO.- Este juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el considerando primero. SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora queda determinada en el considerando segundo. La parte demandada contestó la demanda planteada en su contra en forma extemporánea. TERCERO.- La vía Ordinaria Civil en que se tramitó la contienda fue la correcta, conforme a lo que se mencionó en el considerando tercero de este fallo. CUARTO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado contestó de manera extemporánea la demanda planteada en su contra, por lo que se condena al Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, a la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA de la escritura notarial número veintidós mil novecientos setenta y dos, Volumen ciento setenta y ocho, de fecha cuatro de octubre del año dos mil uno, del Notario Público Número Cincuenta del Estado, HECTOR BERNARDINO SANCHEZ SANTIBÁÑEZ, con residencia oficial en esta capital. QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia al demandado, conforme a lo que dispone el Artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por lo que se ordena expedir el edicto correspondiente con las copias necesarias. SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo sentenció y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE VERONICA RUEDA CONTRERAS, Juez Coletero de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, actuando con la ciudadana Secretaria Judicial Licenciada RAQUEL IRMA BRAVO RAMBRES, quien autoriza y da fe. Lo que me permite notificarle en términos del artículo 622 del código de procedimiento civil Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintidós de octubre de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANABELL HERNÁNDEZ ARRICOLA

R-2733 R-2747
45-46 45-46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO FAMILIAR
EXP. FAM. NUM. 0366/2009.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

CONVOCASE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO PABLO MARTÍNEZ ROJAS, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SANTA MARÍA CAMOTLAK, HUAJUAPAN, OAXACA TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, DENUNCIADO POR OFELIA ROSA SANDOVAL HERRERA, GUADALUPE DEL CARMEN PATRICIA, LUZ MARÍA GLORIA Y PABLO TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ SANDOVAL, EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 0366/2015, EN JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

MARÍA LUCÍA DOMÍNGUEZ HERRERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-2734
45-46-47

R-2749
45-46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
JUZGADO 2º MIXTO DE 1ª INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MIHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir en la formación de Inventarios y Avalúos por memoria simples y extrajudiciales, concediéndose autorización judicial para ello, de la SEGUNDA SECCIÓN de INVENTARIOS Y AVALUOS del Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por Francisca Ruiz Ortiz a bienes del extinto Luis Martín Ramírez Figueroa, dedúzcanlo dentro del término legal, en el expediente Sucesorio Intestamentario 330/2011 del índice del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a diez de noviembre del 2015.



[Signature]
LIC. CARMEN RUIZ SUZMAN

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir en la formación de inventarios y avalúos dentro de la segunda sección del Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por CEFERINA VIRUEL, a bienes del extinto ANDRÉS OLMEDO a ANDRÉS OLMEDO ROBLES, dedúzcanla dentro del término legal, expediente civil 209/2007, Juzgado Mixto de Primera Instancia de Pinotepa Nacional, Oaxaca. Edicto que se deberá de publicar por dos veces consecutivas de Siete en Siete días en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Pinotepa Nacional, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2015.



[Signature]
EL ACTUARIO JUDICIAL
LIC. RICARDO MORALES VÁSQUEZ JIMÉNEZ

R-2854
46-47

E D I C T O

CIUDADANO.
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente civil número 72/2015, relativo al Juicio que en la Vía Ordinaria Civil de NULIDAD DE ATTESTADO DE REGISTRO CIVIL RELATIVO AL NACIMIENTO, promovido por JOSELIN CRUZ HERNANDEZ en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, y con fundamento en los artículos 119, 122, 123, 124 en relación con el 238 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el demandado OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, no contesto la demanda entablada en su contra dentro del plazo de nueve días que fue concedido para ello y se le tuvo por perdido el derecho para contestarla, para oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas, y se declara presuntivamente confeso de los hechos que la integran, y se ordena hacerle sus notificaciones por medio de cedula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado por el plazo de ley, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 287 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena abrir el presente juicio a prueba, por el plazo de CUARENTA DIAS COMUNES a las partes de los cuales los diez primeros son para ofrecimiento y los treinta siguientes para su desahogo, Publíquese el presente por dos veces consecutivas con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en la Entidad, Ocotlán de Morelos, Oaxaca a treinta de octubre del año dos mil quince. -----



LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

[Signature]
LICENCIADA SANTA ITZEL TORRES ANGULO. R-2759
45-46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE 160/2008, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS SERAFIN GARCIA CISNEROS Y LUCRECIA RUIZ DAZA, DENUNCIADO POR JULIO CLAUDIO CESAR Y PATRICIA DOMINGA AMBOS DE APELLIDOS GARCIA RUIZ, CONVOCANSE A QUIENES CREÁNSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES. -----

OAXACA DE JUÁREZ, OAX. A 20 DE AGOSTO DEL 2015.

LA ACTUARIA ADSCRITA A LA CENTRAL DE ACTUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

[Signature]
LIC. ESMERALDA RAMIREZ AQUINO.

R-2762
46-47



EXPEDIENTE: 613/2015
POBLADO: GENERAL VICENTE GUERRERO
MUNICIPIO: SAN LUCAS OJITLÁN
ESTADO: OAXACA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 22

EDICTO

ISIDRO BAUTISTA CONSTANTINO o también conocido con el nombre
CONSTANTINO ISIDRO BAUTISTA.

C. SONIA HERNANDEZ MIRANDA
DEMANDADA.

EDICTO

Por acuerdo de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince
dictado en el expediente número 333/2015 del índice de este Juzgado Primero de
lo Familiar de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, relativo al Juicio de **DIVORCIO
NECESARIO** interpuesto en su contra por **ANTONIO CRUZ JACINTO**, si no
hubier contestado la demanda vertida en su contra se le declara por perdido su
derecho para contestar y presuntamente confesa de los hechos de la misma y se
ordenó efectúese sus subsiguientes notificaciones mediante copia de
notificación que se fije en el tablero de avisos del Juzgado Asimismo se haga
seber que se manifieste a **ella** el presente juicio a prueba por el plazo común de
cuarenta días improrrogables de los cuales los diez primeros serán para
ofrecimiento y los treinta restantes para el desahogo de pruebas.

La Secretaría de Acuerdos con fundamento en el artículo 22, fracción I de la Ley
Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado del Tribunal Unitario
Agrario, Distrito 22, con el estado procesal que guardan los presentes autos.
CONSTE

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
C. PSTE. DCHO. SANDRA LOPEZ GARCIA.

R-2756
46-47

EL TRIBUNAL ACUERDA:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NOCHISTLÁN, OAXACA.
EDICTO

"...CUARTO.- Por lo que se ordena notificar y emplazar y correr traslado por
EDICTOS a **ISIDRO BAUTISTA CONSTANTINO** o también conocido con el
nombre **CONSTANTINO ISIDRO BAUTISTA**, que se deberán publicar en el
Diario de mayor circulación en la región (NOTICIAS VOZ, E IMAGEN DE LA
CUENCA), y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por dos veces
dentro del plazo de diez días a costa de la parte actora **VENANCIO VARELA
ISIDRO**, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Lucas Ojitlán,
Oaxaca, y en los Estrados de este H. Tribunal, a efecto de que con la debida
identificación y acreditación legal, comparezcan a contestar la demanda, a ofrecer
pruebas, así como a oponer excepciones y defensas de su parte, a más tardar
durante la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la Ley Agraria. Quedando a
disposición de la parte actora **VENANCIO VARELA ISIDRO**, los edictos ordenados
para sus publicaciones respectivas.

CIUDADANO
ANGEL ERIBERTO GARCIA GARCIA
PRESENTE.

QUINTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley
Agraria, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL QUINCE**, hora y fecha programada por así permitirlo la agenda labores de
este Tribunal, en el local que ocupan las oficinas de este órgano jurisdiccional, sita
en calle Morelos número 1191, entre Benfil y Manolla, Colonia Lázaro Cárdenas,
Tuxtpec, Oaxaca; audiencia en la que se harán valer todas las acciones y
excepciones, se proveerá respecto a la contestación de la demanda por escrito y su
ratificación del ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como sus
correspondientes alegatos y sentencia."

Por auto de fecha seis de octubre del año dos mil quince,
dictado en el expediente 197/2015, del Juzgado Mixto de Primera
Instancia de Asunción Nochistlán, Oaxaca, relativo al juicio que en la
VIA ORDINARIA CIVIL, la disolución de su vínculo matrimonial
previsto en la fracción XVII del artículo 279 del Código Civil del
Estado, promueve **LUCERO AZUCENA MEJIA MIGUEL**, en contra de
usted, se ordeno abrir el juicio a prueba por el improrrogable plazo
de **CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES**, de los cuales los
primeros diez días serán para el ofrecimiento y los treinta restante
para su desahogo. Le notifico con fundamento en el artículo 622 del
Código Procesal Civil del Estado. Nochistlán, Oaxaca, a doce de
octubre del año dos mil quince.

En la ciudad de Tuxtpec, Oaxaca a cinco de octubre de dos mil quince-----



ATEMPTAMENTE

LIC. JOSE ALBERTO GARCINO MORALES
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

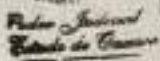
LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. PSTE. DCHO. SANDRA LOPEZ BAUTISTA

R-2767
46-47

R-2775
46-47

EDICTO

EDICTO



JUZGADO MIXTO DE 1ª INST.
ZIMATLAN DE ALVAREZ OAX.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
SEGUNDA SECRETARIA

CIUDADANO,

DELEGADO CATASTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAXACA.

C. LIC. MARTHA FAZOS ORTIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO
CUARENTA EN EL ESTADO.

C. RICARDO JAHOBET ZAPATA MEJIA.
(DEMANDADO)
PRESENTE.

A Ustedes hago saber que auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, dictado en el expediente Civil número 324/2014, relativo al Juicio Ordinario civil de Nulidad de Escritura Pública de Compraventa entre cónyuges, promovido por Evangelina García Pérez, en su carácter de Albacea Definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos FRANCISCO AMANDO GARCIA S FRANCISCO GARCIA AQUINO Y MATILDE PEREZ FLORIAN, en su contra y otros, del índice de este juzgado, se les declara por perdido su derecho que tuvieron para hacer valer, presuntivamente confesos de los hechos de la demanda entablada en su contra, y rebeldes en el presente juicio, así mismo con esta misma fecha se mandó abrir el juicio a prueba por el plazo común de cuarenta días a las partes, los diez primeros para ofrecimiento y los treinta restantes para su desahogo. Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad por el mismo plazo. Notifíquese en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, Zimatlan, Oaxaca a diecinueve de octubre del dos mil quince.

POR AUTO DE ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DICTADO EN EXPEDIENTE 0589/2015, RADICADO ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ADZIRI MELCHOR MORENO, SE LE HACE SABER QUE SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, DECLARÁNDOSE REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA MISMA. DE IGUAL MANERA SE MANDO ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPROPRORROGABLES COMUNES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO, Y LOS TREINTA SIGUIENTES, PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS NOTIFICÁNDOSELE CONFORME A LOS ARTICULOS 207 Y 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA, A 07 DE OCTUBRE

LA EJECUTORA JUDICIAL

LIC. ZULMA LIDIA ALLEC HERNANDEZ.

R-2779
46-47



ATENTAMENTE
LA EJECUTORA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
TUXTEPEC, OAXACA

ARTURO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

R-2780

Nota: Publíquese el presente auto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

EDICTO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTES.

CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DENUNCIADA POR PAULA CRUZ ANTONIO A BIENES DEL EXTINTO LAURO CUEVAS CRUZ, QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA POBLACIÓN DE SAN ISIDRO ZEGACHE, OCOTLÁN, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR 176/2015. Ocotlán de Morelos, Oaxaca a treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

Convóquense a quienes se crean con derecho a intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto LEPOLDO ELEAZAR ACEVEDO OSORIO O ELEAZAR ACEVEDO OSORIO O LEOPOLDO ELEAZAR ACEVEDO, denunciado por MARIA EVANGELINA ACEVEDO VASQUEZ, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el expediente número 193/2015, en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del presente edicto; asimismo se hace del conocimiento que el extirto de referencia, nació, vivió y tuvo su último domicilio en la Población de Constanza del Rosario, Putla de Guerrero, Oaxaca. Putla de Guerrero, Oax., a veinte de octubre de 2015.

ATENTAMENTE
LA ACTUARIA DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. SANTA ITZEL TORRES ANGULO

R-2772
46-47-48



EL EJECUTOR DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. EDUARDO RAUL CARRASCO DOMÍNGUEZ.

R-2781
46-47-48

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
EDICTO
C. RAYMUNDO NARANJO VASQUEZ
(- DEMANDADO)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA. JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA

PRESENTE:

POR AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 561 / 2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, QUE PROMUEVE MARITZA HERNANDEZ LOPEZ ENCONTRA DE USTED; SE ORDENO ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN A LAS PARTES DE CUARENTA DIAS; DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS; PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD CAPITAL: VILLA DE ETLA, OAXACA; A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JUAN HERNÁNDEZ MARIN, QUIEN FUE ORIGINARIO Y VECINO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA SEPTIMA SECCIÓN, Y FALLECIÓ EN SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA; DENUNCIADO POR ANTONIA SUÁREZ SANTIAGO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 505/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.



[Signature]
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. MARCOS JESUS PEREZ
JIMENEZ



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
[Signature]
MARISELA CASTILLEJOS RÁMIREZ.

Juzgado Segundo Familiar
R-2784 Calle José Ma. Morelos num. 18
46-47 Segunda sección
Juchitán de Zaragoza, Oax. C.P. 70000

R-2787
46-47-48

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA

EDICTO.

**DEMANDADA
ANTONIA ABREU CORTES
PRESENTE.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOQUENSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, FORMADO Y ANEXO AL EXPEDIENTE NUMERO 738/2011, DENOMINADA INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, A BIENES DE LA EXTINTA ESPERANZA LOPEZ, DENUNCIADO POR JUAN RAMIRO TORRES LOPEZ. PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL JUZGADO CIVIL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA

POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 394/2013 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE LAS MENORES AURORA JANITZ Y ELIZABETH DE APELLIDOS RAMIREZ ABREU PROMOVIDO POR SERGIO ALEJANDRO ERIC RAMIREZ RODRIGUEZ EN CONTRA DE USTED, SE ORDENO EMPLAZARLA POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE SALINA CRUZ, OAXACA A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA U Oponerse a LA MISMA SI TUVIERE EXCEPCIONES QUE HACER VALER DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN LA QUE QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA, APERCIBIENDOLA QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO Y SUS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES ALN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN MEDIANTE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SALINA CRUZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ETLA, OAXACA, A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE



EL EJECUTOR DEL JUZGADO CIVIL DE ETLA
[Signature]
PST OCHO DEL MILEC RENITO CANSECO MENDEZ

R-2785
46-47

LA EJECUTORA JUDICIAL,
LIC. GABRIELA SANCHEZ LADRON DE GUEVARA



R-2793
46-47

C.-FATIMA MONSERRAT IBAÑEZ VASQUEZ.

En el expediente número 314/2014 Relativo al Juicio de Divorcio Necesario que en la Vía Ordinaria Civil, promueve ANGEL EDUARDO JARQUIN GRACIDA, se dicta la siguiente sentencia cuyos puntos resolutive y encabezado dice:-----

--- OAXACA DE JUAREZ, OAXACA., A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- VISTOS los autos del expediente familiar número 314/2014, del índice de este Juzgado con la finalidad de dictar sentencia en el Juicio de Divorcio Necesario que en la Vía Ordinaria Civil promovió ANGEL EDUARDO JARQUIN GRACIDA para dictar sentencia y;-----

RESULTANDO

UNICO.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO:-----

SEGUNDO:-----

TERCERO:-----

CUARTO:-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado además con apoyo en los artículos del 80 al 88 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se:-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO.-Este Juzgado fue competente para el conocimiento y resolución del presente juicio.---

--- SEGUNDO.- La vía Ordinaria Civil elegida por el actor ANGEL EDUARDO JARQUIN GRACIDA para el trámite del juicio es la correcta.---

--- TERCERO.- La personalidad de las partes quedó acreditada en autos.-----

- CUARTO.-EL actor ANGEL EDUARDO JARQUIN GRACIDA, acreditó plenamente los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario y la demandada no contestó la demanda, en consecuencia se declaró disuelto formalmente el vínculo matrimonial celebrado entre ANGEL EDUARDO JARQUIN GRACIDA y FATIMA MONSERRAT IBAÑEZ VASQUEZ, el quince de febrero de dos mil tres, ante el Tercer Oficial del Registro Civil de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, acto que quedó registrado, en el Libro Cuatro de Matrimonios, acta numero 94, bajo el régimen de separación de bienes, recobrando las partes su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio en los términos establecidos para ello en la ley. Ahora bien ya que las partes en conflicto celebraron el régimen de separación de bienes nada tiene que decirse sobre la liquidación.-----

- QUINTO.-Tan luego cause ejecutoria la presente sentencia, remítase mediante el oficio correspondiente, copia certificada de la misma del auto que la declare ejecutoriada y del acta de matrimonio de las partes, al Tercer Oficial del Registro Civil de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca; ante quien se celebó el matrimonio, para que levante el acta correspondiente y haga las anotaciones respectivas y además para que publique el extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto en términos del artículo 303 del Código Civil del Estado.-----

- SEXTO.- Además de notificarse el presente fallo como esta prevenido en el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, conforme al precepto legal 622 del ordenamiento antes invocado, se ordena publicar por dos veces los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial con intervalos no menores de siete días, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.-----

- SEPTIMO.- De conformidad con el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y en atención a que las partes no hicieron manifestación alguna dentro del plazo concedido, respecto del requerimiento decretado mediante auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se determina que no es procedente hacer públicos los datos personales de las partes, porque es contrario al derecho de Intimidad de las mismas.-----

OCTAVO.- No se hace especial condena en cuanto al pago de gastos y costas del juicio, por lo que cada parte absorberá las propias.-----

--- NOVENO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

--- Asi lo resolvió y firma la Licenciada ARISBE ROSARIO BOLANOS CISNEROS, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con su Secretario Judicial Licenciado ARIEL PEREZ GARCIA, Secretario Judicial que autoriza y da fe.-----

--- Al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas. Lo que le notifica con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a Veinticinco de mayo del dos mil quince.-----

40
SECRETARIA DEL JUZGADO.
LA CRUZ DOLORES.

NOTARIA PÚBLICA No. 26

SALINA CRUZ, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

De conformidad con el artículo Ochocientos ochenta y dos Bis, fracción segunda, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, YO el Licenciado MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Veintiséis en el Estado, a cargo del Licenciado EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA, HAGO CONSTAR que mediante número 43,897 cuarenta y tres mil ochocientos noventa y siete, Volumen Número 536 Quinientos Treinta y Seis de fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Quince, de fecha Treinta de Septiembre del dos mil quince compareció la Ciudadana Emilia Gómez Torres en su carácter de Único y Universal Heredera, para aceptar la Herencia y el cargo del Albacea en relación a la sucesión testamentaria del extinto señor Teodoro Villalón Bautista, el Albacea procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, publíquese el presente por dos veces consecutivas de siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación en la Entidad.- Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los Veintún días del mes de Octubre del dos mil quince

Maximo Toledo Álvarez
Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Veintiséis en el Estado de Oaxaca a cargo del Notario Público Licenciado Emanuel Roberto Toledo Medina
R-2743
46-47

NOTARIA PÚBLICA No. 26

SALINA CRUZ, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

De conformidad con el artículo ochocientos ochenta y dos Bis, fracción segunda, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, YO el Licenciado MÁXIMO TOLEDO ÁLVAREZ, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Veintiséis en el Estado, a cargo del Licenciado EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA, HAGO CONSTAR que mediante instrumento número 43,869 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE), Volumen número 531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO) de fecha Trece de Agosto del Año Dos Mil Quince, comparecieron los señores EMILIANO GONZALEZ MENDEZ y RAFAEL ROJAS ALVAREZ, en su carácter de Heredero Universal y Albacea testamentario, para aceptar la Herencia y aceptar el cargo del Albacea en relación a la sucesión testamentaria de la extinta señora ALICIA ALVAREZ, el Albacea procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, publíquese el presente por dos veces consecutivas de siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación en la Entidad.- Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los Veintún días del mes de Octubre del 2015.

Lic. Máximo Toledo Álvarez
Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Veintiséis a cargo del Notario Público Licenciado Emanuel Roberto Toledo Medina
R-2744
46-47

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR JUCHITAN, OAXACA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR: ROSA MARIA CABRERA MORALES A BIENES DE LA EXTINTA FLORINDA CORTES PALOMEC A FLORINDA CORTES, QUIEN FUE ORIGINARIA, Y TIVO SU ÚLTIMO DÍMILIO EN CIUDAD IXTEPEC, OAXACA Y FALLECIO EN LA DELEGACION CUYDALAN DE MEXICO DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE 0359/2015 JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



EL EJECUTOR JUDICIAL,
LIC. ANGEL OROZCO VILLALOBOS

R-2777
46-47-48

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR,
JUCHITAN, OAXACA

AL PÚBLICO EN GENERAL,
PRESENTE.

CONVOQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, SEGUNDA SECCION JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR ROSELIA PEREZ LLAVEN, A BIENES DE LA EXTINTA EVODINA LLAVEN ROMERO, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, EXPEDIENTE 019/2013, JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



EL EJECUTOR ROSCRITO,
LIC. MIGUEL ANGEL OROZCO VILLALOBOS.

R-2798
46-47

EDICTO



C. NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE LIC. MIGUEL ÁNGEL MORALES AMAYA EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO REBELDE PRESENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro Oaxaca, expediente civil número 883/2010, Primera Secretaría, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por Victor Hugo Maldonado Quiroz, por su propio derecho, en contra de Evelia Silva López, se dictó la siguiente sentencia que a la letra dice: Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a cinco de febrero de dos mil quince.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LOS EXTINTOS HERMINIO RODRIGUEZ GARCÍA o HERMINIO GARCÍA y MARIA AQUINO DELFIN o MARIA AQUINO, QUIENES ERAN ORIGINARIOS DE LA SEPULTURA SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA, Y TUVIERON SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA Y LA EXTINTA FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ Y EL EXTINTO FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR ERNESTINA, MARCELO, ELIAS, HERMINIO, NICOLÁS, PABLO, HÉCTOR, ALBERTINA FELICITA o ALBERTINA FELICITAS, LILIA MARGARITA y MATEO TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ AQUINO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 283/2013, TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto para dictar sentencia en los autos del expediente 883/2010, relativo al juicio ordinario reivindicatorio promovido por Victor Hugo Maldonado Quiroz, contra Evelia Silva Lopez así como la reconvenccion planteada por Evelia Silva Lopez, contra Roberto Martinez Silva, Notario Publico Setenta y Cinco en el Estado de Oaxaca, Licenciado Miguel Angel Morales Amaya, Director del Registro Publico de la Propiedad en el Estado de Oaxaca, Victor Hugo Maldonado Quiroz y Director del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca:

RESULTANDO:



LA EJECUTORA DEL JUZGADO LIC. NELLY OVANDO PINEDA

PRIMERO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

SEGUNDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver este negocio.

SEGUNDO.- Se ordena la reposición del procedimiento a efecto que sea llamada a juicio Josefina López López, atentos a las razones que se vierten en el considerando segundo de esta resolución.

TERCERO.- Una vez que quede firme la determinación dese exacto cumplimiento a la parte relativa del considerando segundo.

CUARTO.- Notifíquese a los demandados rebeldes en términos del artículo 622 del código adjetivo civil del Estado, para lo cual expídase el edicto respectivo.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada Jessica Maribel Arango Bravo, Jueza Civil de este Distrito Judicial quien actúa que con el Ciudadano Licenciado Jesús Martínez Matías, Secretario Judicial que Autoriza y da fe.

AL CALCÉ DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.- LO QUE SE LE NOTIFICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de octubre del año dos mil quince.

El Secretario de acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Lic. Juan Carlos Abad Santoluce

NOTA.- El presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

JUZGADO DE LO CIVIL JUCHITÁN, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

CONVÓQUESE A POSTORES A INTERVENIR EN DILIGENCIA DE REMATE PÚBLICA, SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, A CELEBRARSE EN EL LOCAL DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A LAS DOCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SIENDO EL BIEN INMUEBLE A REMATAR UN PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO GONZÁLEZ BOGANEGRA, NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34), DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE UNIÓN HIDALGO, DISTRITO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SALOMÓN ALONSO. AL SUR MIDE VEINTISIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA AVENIDA FRANCISCO GONZÁLEZ BOGANEGRA, AL ORIENTE MIDE VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA SUCESIÓN DE TOMASA ALONSO VIUDA DE CASTILLO, AL PONIENTE MIDE VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CIRO LÓPEZ ALONSO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE, TOMO CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CINCO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, CON EL CARÁCTER DE PREVENTIVO, SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CIFRA DE NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ASIGNADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, DESIGNADO EN EL EXPEDIENTE 1862013, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN GARCÍA AMEZCER, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE ANASTASIO RUÍZ GÓMEZ, CONTRA JESÚS RUÍZ OROZCO JUCHITÁN DE OAXACA, TREINTA DE OCTUBRE DOY FE



LA EJECUTORA VILMA ARIAS GONZÁLEZ PÉREZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, MEXICO

EDICTO

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JOSE COSOLAPA, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARGARITA AQUINO LÓPEZ, QUIEN NACIÓ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ SAN MARÍA XADANL JUCHITÁN, OAXACA; DENUNCIADO POR JUANITA SANTIAGO AQUINO; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 671/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN, ANEXO AL EXPEDIENTE 29/2014, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS AARON VASQUEZ ZAVALETA E IGNACIA HERNANDEZ PORTUGUEZ, Y DE IGNACIO VAZQUEZ HERNANDEZ, DENUNCIADO POR MIGUEL ANGEL BAUTISTA FRANCO, EN CARÁCTER DE APODERADO DE AARON VASQUEZ HERNANDEZ, CONVOQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALUO, EN SAN JOSE COSOLAPA, OAXACA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO
NATAN BUJELLO CÓMEZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-2805
46-47-48

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, MEXICO



SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA
LIC. MARGARITA GARCINO PALACIOS

R-2807
46-47

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO RAFAEL SANTAELLA SANTIAGO, QUIEN FUE ORIGINARIO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, DONDE TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO, Y FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; DENUNCIADO POR RAFAEL SANTAELLA GARCÍA Y ADORACIÓN SANTAELLA GARCÍA; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 955/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR TEODORO SAUL LUIS LÓPEZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS, JUAN LUIS RAMÍREZ Y ALICIA LÓPEZ MAGNO, EL PRIMERO DE LOS FINADOS FUE ORIGINARIO DE SAN MIGUEL PERAS DISTRITO JUDICIAL DE ZAACHILA, OAXACA, EL SEGUNDO FUE ORIGINARIA DE SAN PABLO HUXTTEPEC DISTRITO JUDICIAL DE ZIMATLAN, OAXACA, Y TUVIERON SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA Y FALLECIO EL PRIMERO DE ELLOS EN OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA Y LA SEGUNDA FALLECIO SANBARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 421/2016, PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
LIC. MARISELA CASTILLOS RAMÍREZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-2806
46-47-48

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR
LIC. ADRIANA LÓPEZ ARANGO

R-2808
46-47-48

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
EDICTO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.

EDICTO.

C. DANIEL JEHU MARTÍNEZ MATÍAS.
DEMANDADO REBELDE.

En el expediente familiar número 362/2014, relativo al Juicio que en la vía Ordinaria Civil promovido por NAYELI VÁSQUEZ REYES, en contra de Usted del Índice del Juzgado Segundo de lo Familiar, se dictó la sentencia cuyos puntos resolutorios son:
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MAYO CATORCE DE DOS MIL QUINCE.

RESULTANDO

Único.-----

CONSIDERANDO

Primera.----- Segunda.----- Tercera.----- Cuarta.-----

SENTENCIA

Primera.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el juicio planteado, en términos del considerando primero de este fallo.-----

Segundo.- La capacidad de las partes quedó determinada en el considerando segundo.-----

Tercero.- La vía en que se tramitó lo contenido es la correcta.-----

Cuarto.- La actora Nayeli Vásquez Reyes, probó los hechos constitutivos de la causal de divorcio prevista por la fracción XXX, del artículo 379 del Código Civil, y el demandado Daniel Jehu Martínez Matías, no contestó lo instaurado en su contra, sin que para ello se declare culpable a cónyuge alguno.-----

En consecuencia, se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre Nayeli Vásquez Reyes y Daniel Jehu Martínez Matías, ante la Tercera Oficina del Registro Civil de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, al doce de abril de dos mil cinco, en el libro cuatro de Matrimonios, bajo el acta número doscientos sesenta y tres (263).-----

Una vez que cause ejecutoria la sentencia, envíese al ^{PODER JUD}oficio y ^{PODER JUD}registro certificado de este fallo a dicha oficina del Registro Civil, para que proceda a inscribirlo en la penúltima parte del considerando cuarto del mismo.-----

Quinto.- Por consiguiente, se declara disuelto el régimen matrimonial de sociedad conyugal legal a que se sujetaron por voluntad expresa de los contrayentes.-----

Sexto.- Se absuelve al demandado Daniel Jehu Martínez Matías, al pago de costas y costas del juicio que le reclama la parte actora.-----

Séptimo.- Con fundamento en el artículo 11 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con el objeto de respetar el derecho a la intimidad de las partes al hacerse públicas las sentencias, en atención al requerimiento hecho por auto admisorio, una vez que cause ejecutoria esta sentencia y, al no haber hecho manifestación alguna, procedáse a la supresión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto por los artículos 3º fracción II, 24 fracción II, 26 última parte y 28 de la citada ley.-----

Octavo.- Con fundamento en el artículo 4º del Acuerdo General 06/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante acta circunstanciada reúnanse el sumario al Juzgado Segundo Familiar de esta ciudad, a efecto de que sea ese Juzgado de origen el que se encargue de todos los tramites posteriores a esta sentencia, inclusive la notificación de la misma.-----

Noveno.- Notifíquese este fallo al demandado Daniel Jehu Martínez Matías, en términos de la establecida en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles por haber sido declarado rebelde en el juicio.-----

Notifíquese y Cómplase

Así lo sentencia, el Licenciado Raúl Efraín Olvera Hernández, Juez Titular del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en apoyo temporal del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, quien firma al margen izquierda de este proveído, actuando con el Licenciado Ángel de Jesús Vargas Luna, Secretario de acuerdos que da fe, firmando al margen derecha de este proveído.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

Lo que se notifica en términos del numeral 622, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiocho de septiembre del año dos mil quinientos.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MORA MENDOZA

R-2809
46-47

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Convóquese a quienes se crean con derecho de intervenir en la formación de inventarios y avalúos, de los bienes que forman la masa hereditaria del autor de la sucesión, deducido del Juicio Sucesorio Testamentario, desahogado por Agilero Navarro González, Ángel Vásquez González y Fernando Cortés González a bienes del extinto Isidro González Vásquez, en el expediente familiar número 221/2012, del índice del Juzgado Segundo Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Puerto Escondido, Oaxaca. Lo anterior con fundamento en el artículo 799 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Puerto Escondido, Oaxaca, a treinta de octubre de dos mil quinientos.



El Ejecutor del Juzgado.

Lic. Leonor Rivera Vásquez

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-2810
46-47

EDICTO

C. NELVA ORTIZ RIVERA
(DEMANDADA)

POR AUTOS DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 68/2014, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE AUSENCIO HERNANDEZ VAZQUEZ EN CONTRA DE NELVA ORTIZ RIVERA, SE LE HACE SABER QUE SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLAGA EN SU CONTRA, ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE EN EL PRESENTE JUICIO SE MANDA ABRIR EL NEGOCIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS, IMPROPRIOGABLES Y COMUNES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, NOTIFICÁNDOSELE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 387 Y 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

SALINA CRUZ, OAXACA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



EJECUTOR DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA

LIC. GUILLERMO GARCÍA PERA

R-2825
46-47

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR.
PRIMERA SECRETARIA.

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DE SALINA CRUZ, OAXACA.

EDICTO
CIVIL DEL REGISTRO CIVIL DE JUXTATÁN DE ZARAGOZA
DEMANDADO
PRESENTE

CIUDADANA
LEICIA VARGAS
(DEMANDADA).
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 808/2015 RADICADO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL JUICIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA ELENA ENRIQUETA PINEDA, SE DICTO LA SIGUIENTE SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, JULIO QUINCE DE DOS MIL QUINCE.

Por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quinientos dieciséis en el expediente familiar 333/2015 radicado ante el Juzgado Primero de la Familia de este Distrito Judicial relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO que en la vía Ordinaria Civil promueve ALBERTO CAMERAS AVENDAÑO, en su contra, se le hace saber que se le tuvo por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra declarándose rebelde y presuntamente confesa de los hechos en el mismo. De igual forma, se manda abrir el presente registro a prueba por el plazo de CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, de los cuales los dos primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes, para el desahogo de las pruebas. Notifíquese conforme a los artículos 287 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SENTENCIA:

PRIMERO. ESTE JUZGADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO PLANTADO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.

SEGUNDO. LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES NO FUE CUESTIONADA.

TERCERO. LA VÍA EN QUE SE TRAMITÓ LA CONTENDIA ES LA CORRECTA.

CUARTO. LA PARTE ACTORA PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, EN CONSECUENCIA, SE CONDENA AL TITULAR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y AL PRIMER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE JUXTATÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, A LA NULIDAD DEL ACTA DEL REGISTRO DE NACIMIENTO DE MARÍA ELENA ENRIQUETA PINEDA, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, BAJO EL REGISTRO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ, LIBRO UNO.

QUINTO. QUE QUEDA FIRME LA SENTENCIA, REMITARSE EN SU ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A DICHO OFICIO PARA QUE PROCEDA HACER LA ANOTACIÓN MARGINAL CORRECTIVA.

SIXTO. DADA CUENTA CON DOS ESCRITOS DE MARÍA ELENA ENRIQUETA PINEDA, RECIBIDO ANTE EL JUZGADO NATURAL, CON FIRMAS ORIGINALES Y NUEVE DE LOS CORRIENTES; MISMOS QUE SE ENVIARON TURNALES A ESTE ÓRGANO AUXILIADOR CONJUNTAMENTE CON EL SUMARIO QUE CONFORMA LA PRESENTE NULIDAD, BAJO A SER CONSIDERACIÓN, SE PROCEDE ACORDAR DICHOS CURSOS, AL TENOR SIGUIENTE: VISTO EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE PROVEER DE FORMA CONJUNTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, TÉNGASE A LA OCUZANTE, REVOCANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS Y SEÑALANDO DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES CALLE DE GENERAL VICENTE GUERRERO NÚMERO 208, INTERIOR 6, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ANI MISMO SE TIENE REVOCADO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN AUTOS, DE LO ANTERIOR SE TIENE A LA PROMOVENTE AUTORIZADO A IVÁN SAMUEL VARGAS MACÍAS Y/O RUBÉN ALBERTO ROSAS CASTELLANOS, CON LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL NÚMERO ANTES INVOCADO, AL NO HABER ACREDITADO TENER CÉDULA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LICENCIADO EN DERECHO.

SEPTIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE RESPETAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LAS PARTES AL HACERSE PÚBLICAS LAS SENTENCIAS, EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO HECHO POR AUTO ADMISIVO, UNA VEZ QUE CAUSE EFECTIVIDAD ESTA SENTENCIA Y, AL NO HABER HECHO MANIFESTACIÓN ALGUNA, PROCÉDASE A LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II, 24 FRACCIÓN II, 26 ÚLTIMA PARTE, DE LA CIUDADA LEY EN CONCORDANCIA CON LOS NORMATIVOS 6º, FRACCIÓN VII Y, 16, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO.

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4º DEL ACUERDO GENERAL 18/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA RETORNESE EL SUMARIO AL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, A EFECTO DE QUE SEA ESTE JUZGADO DE ORIGEN EL QUE SE ENCARGUE DE TODOS LOS TRÁMITES POSTERIORES A ESTA SENTENCIA, INCLUSIVE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.

NOVENO. NOTIFÍQUESE ESTE FALLO AL DEMANDADO PRIMER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE JUXTATÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, POR HABER SIDO DECLARADA REBELDE EN EL JUICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO SENTENCIO, EL LICENCIADO JOSÉ GÓMEZ RÍOS, JUEZ INDEFINIDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN APOYO TEMPORAL DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ACTUANDO CON EL LICENCIADO ÁNGEL DE JESÚS VARGAS LUNA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE DA FE.

Salina Cruz, Oaxaca, a 30 de octubre del 2015.



EXECUTOR DEL JUZGADO 1º FAMILIAR

LIC. PABLO SIMÓN SANTIAGO.

R-2828
46-47

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se convoca a quienes se crean con derecho de intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por VICENTE ARANGO ARANGO A BIENES DE LOS EXTINTOS JUAN DE MATA ARANGO DÍAZ & JUAN ARANGO DÍAZ y GUILLERMINA ARANGO GARCÍA & GUILLERMINA ARANGO DE ARANGO & GUILLERMINA ARANGO, quienes fueron originarios de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, tuvieron su último domicilio en Arredor taxistas, Manzana J, casa dos de la Unidad Habitacional del Infonavit Primero de Mayo, Séptimo Etapa de esta ciudad de Oaxaca, y que fallecieron en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y por ser éste el lugar del juicio, los interesados comparezcan a deducir derechos hereditarios, en un plazo que EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de la publicación del último edicto, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del centro, Oaxaca, en el expediente familiar número 619/2015. Publíquese el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado. Lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 781 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Oaxaca a diez de noviembre del año dos mil Quince.



La Secretaria Judicial
Lic. Carmen María Lic. Uruales

R-2835
46-47-48

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.



ACTUARIO JUDICIAL

Arturo Ulises Hernández Rodríguez

R-2834
46-47

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL TLAXIACO, OAXACA
EXP. NÚM.: 349/2014

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE 1ª INST.
ZIMATLAN DE ALVAREZ OAX.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DOCE DE ENERO Y CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 349/2014, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR CATARINA ORTIZ ARELLANO A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO JAFHET VEGA RAMÍREZ QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, FALLECIÓ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE PORPIRO DÍAZ NÚMERO VEINTE, BARRIO DE SAN NICOLÁS, TLAXIACO, OAXACA Y MURIÓ EN ESTA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL TLAXIACO, OAXACA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO,

LIC. DULCE MARA MENDEZ CORTES

R-2778 R-2813
46-47-48 46-47

PRIMER AVISO NOTARIAL

C. ASUNCIÓN LEOVIGILDA JIMENEZ VICENTE (DEMANDADA)

Por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente familiar 177/2015 del juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por JULIA DOLORES CANSECO MARTINEZ, Apoderada legal de MARIO CANSECO MARTINEZ en contra de usted, se le tiene por perdido su derecho en virtud de no contestar la demanda enajada en su contra, se le declara rebelde y presuntamente confesa de los hechos de la demanda, se manda abrir el juicio a prueba por el plazo de cuarenta días comunes a las partes, los diez primeros para ofrecimiento y los treinta restantes para su desahogo, Publíquese el presente por dos veces consecutivas con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, Zimatlan, Oaxaca a veintinueve de octubre del año dos mil quince.

EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. LEOPOLDO CUEVAS VENEGAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAX.



EDICTO

C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MORALES ANAYA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CINCO EN EL ESTADO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAACHILA, OAXACA Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAACHILA, OAXACA, PRESENTES.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0096/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, QUE PROMUEVE ANGELIA PACHECO RAMÍREZ, EN CONTRA DE USTEDES, SE MANDA ABRIR EL NEGOCIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS DE LAS PARTES. LO QUE LES NOTIFICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

SECRETARÍA DE ALFILERES

LIC. GENOVEVA GONZÁLEZ MARCIAL



R-2816
46-47

OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROYAMALA HUERTA, Notario Público No. 90 del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hace saber que por escritura número 553, volumen número 13, otorgada ante mí el veintiséis de Mayo del dos mil quince se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor SALVADOR ACEVEDO RICARDEZ también conocida como ELOY SALVADOR ACEVEDO o ELOY SALVADOR ACEVEDO RICARDEZ y por escritura 763, volumen 18, otorgada ante mí el 14 de Agosto de 2015, los señores ALICIA LILIA PORRAS MAZARI también conocida como ALICIA LILI PORRAS MAZARI DE ACEVEDO, SALVADOR ACEVEDO PORRAS, DORIS JOSEFINA ACEVEDO PORRAS, ALEJANDRO ACEVEDO VAZQUEZ y LILIA GERARDINA ACEVEDO PORRAS, ésta última representada por su Apoderada la señora Doris Josefina Acevedo Porras reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia y protestó el cargo de Albacea la señora ALICIA LILIA PORRAS MAZARI también conocida como ALICIA LILIA PORRAS MAZARI DE ACEVEDO que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA DEL ESTADO

LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROYAMALA HUERTA

R-2799
46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE
PUTLA DE GUERRERO, OAXACA.

EDICTO

C. ALEIDA GONZÁLES VÁSQUEZ (DEMANDADA).
DOMICILIO: ESTRADOS DEL JUZGADO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 314/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CARLOS MOLINA, EN CONTRA DE USTED, CON LA SIGUIENTE FECHA SE DICTO SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:

PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.....

-- VISTOS, los autos para resolver el expediente familiar número 314/2014 del índice de este Juzgado, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, que en la vía Ordinaria civil promovió CARLOS MOLINA MENDOZA, en contra de ALEIDA GONZÁLES VÁSQUEZ y.....

RESULTANDO:- ÚNICO; CONSIDERANDO: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO..... Por lo expuesto y fundado se.....

SENTENCIA

PRIMERO. - Este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Putla de Guerrero, Oaxaca, es competente para conocer y decidir de la presente controversia.....

SEGUNDO. Las partes tienen a su favor la presunción de plena capacidad.....

TERCERO. La vía ordinaria civil elegida por la parte actora fue la correcta.....

CUARTO. La actora acreditó los elementos constitutivos de la acción intentada, mientras que la parte demandada no contestó la demanda instaurada en su contra. Por ello fue declarada rebelde y confiesa de los hechos que el actor narra en su demanda.....

QUINTO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los iligantes CARLOS MOLINA MENDOZA Y ALEIDA GONZÁLES VÁSQUEZ, mismo que a la disolución de la sociedad conyugal legal contratada, que rigió durante la vigencia del matrimonio, en términos de lo dispuesto por el artículo 299, del Código Civil tantas veces invocado, toda vez de que no obra en autos las bases para su liquidación.....

SEXTO. - Quedan los ahora divorciados en libertad de contraer un nuevo matrimonio no siendo dable hacer prevención alguna que prescribe el artículo 301, del mencionado Código Civil en vigor, habida cuenta que por naturaleza de matrimonial no existe conyugal culpable.....

SÉPTIMO. - Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al oficial del Registro Civil de Santa María Zacatepec, Putla de Guerrero, Oaxaca, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente, haga las anotaciones respectivas y publique extracto de la presente sentencia por el término de quince días en las tablas destinadas para tal efecto, como lo proviene el artículo 303, del Código Civil.....

OCTAVO.- Requierase a las partes procesales para que dentro del término de tres días manifiesten su consentimiento a fin de que este fallo sea publicado con sus datos personales o bien oponerse a ello, como fue ordenado en determinación de quince de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.....

NOVENO. NOTIFÍQUESE a la demandada, por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, y CÚMPLASE.....

Así lo sentencio y firma el Licenciado en Derecho JESÚS MEDINA PALACIOS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, quien actúa con el licenciado en Derecho LUIS MANUEL MORALES SUSUNAGA, Secretario Judicial que autoriza y de fe. - - AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.....

Lo que le notificó a través del presente edicto, para que quede legalmente notificado del contenido de la sentencia que antecede, en términos de lo establecido por el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y para que produzca los efectos legales a que haya lugar. Putla de Guerrero, Oaxaca, a seis de octubre del año dos mil quince. CONSTE.....

EN EJECUTORIA DEL JUZGADO.
ESTRADO DEL LICENCIADO MANUELA JERÓNIMO MÉNDEZ

R-2821
46-47

EDICTO
AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOQUENSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR PATRICIA MAGALY RAMIREZ NAVARRO, A BIENES DEL EXTINTO EMILIO SANTIAGO SANTIAGO; QUIEN FUE ORIGINARIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA; VECINO Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA POBLACION DE SAN PABLO ETLA, OAXACA, INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 121 / 2015. ETLA, OAXACA A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE -



[Handwritten signature]

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. MARCOS JESUS PEREZ
JIMENEZ

R-2817
46-47-48



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TLAXIACO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO JACINTO BARTOLO VASQUEZ GONZALEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, FALLECIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN CERRITO DE LA VIRGEN, OJO DE AGUA, BARRIO SAN PEDRO, EN ESTA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 176/2015 QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA TLAXIACO, OAXACA., A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

POSTE DE OCHO DE CARMEN MORALES LOPEZ

R-2819 46-47-48

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE NOHIXTLAN
EDICTO

CONVÓQUESE A LOS INTERESADOS A INTERVENIR EN LA FORMACION DE INVENTARIO Y AVALUO, POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, DENTRO DE LA SEGUNDA SECCION, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO, MELQUIADES DELFINO CASTELLANOS RODRIGUEZ O DELFINO MELQUIADES CASTELLANOS RODRIGUEZ O MANUEL CASTELLANOS RODRIGUEZ, DENUNCIADO POR LEOBARDA CASTELLANOS QUIROZ, -PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIENTE FAMILIAR 0044/2015, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, NOCHIXTLAN, OAXACA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. EMILIANA LOPEZ BAUTISTA

R-2823 46-47

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCION ANEXO AL EXPEDIENTE 822/2012, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIANDO POR EVADELMA MONTAÑO CRUZ A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO CRUZ CERVANTES, CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACION DE LA SEGUNDA SECCION DENOMINADA INVENTARIO Y AVALUO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AMÉRICA VIRIDIANA OLMO GUTIÉRREZ

R-2826 46-47

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se convoca a la CIUDADANA, SUSANA DIAZ MIANGOS y quienes se crean con derecho legítimo a intervenir en la Diligencia de Apeo y deslinde que se celebrará alas LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ANTEQUERA, NÚMERO CIENTO OCHO, BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA para que comparezcan y exhiban ante esta autoridad el título o documento que acrediten su posesión del predio a deslindar, y nombren por lo menos si quieren hacerlo, asistiéndoles el derecho, de nombrar testigos de identificación en el momento de la diligencia, y se le hace saber a la citada o citados que deberán presentarse en esta Alcaldía Municipal, plazo que fenecerá a los quince días hábiles siguientes de la publicación del último edicto, asunto que se ventila en el Expediente número 261/2015, promoventes los ciudadanos, JORGE MARTINEZ OCAMPO Y CLARA MARTINEZ ARAGÓN, predio a deslindar ubicado en CALLE ANTEQUERA NÚMERO CIENTO OCHO de BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, Única secretaria, Alcaldía Única Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de Noviembre de 2015

NOTIFICADOR DE LA ALCALDIA UNICA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ



LUCIO LUSTRE NUÑEZ

SECRETARÍA CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

R-2844 46-47-48

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTO

FABIAN MARTINEZ PEREZ. Liquidador de la empresa denominada MOLINO COMUNITARIO DE TOMALTEPEC, S.C. DE R.L DE C.V. Por este medio hace de conocimiento a los interesados de la liquidación total del activo de la empresa mencionada, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Santo Domingo Tomaltepec, Oaxaca a 5 de noviembre de 2015.

Acentuamente

C. FABIAN MARTINEZ PEREZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO 2º MIXTO DE 1ª INSTANCIA
PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.
EXPEDIENTE CIVIL 232/2015.

EDICTO.

C. SILVESTRE JUÁREZ AGUDO O SILVESTRE JUÁREZ
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRUBVEDO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 232/2015, QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMUEVE JIANA LUCÍA GARCÍA RAMÍREZ, EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, POR ÉSTE MEDIO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES E IMPROPRIOGABLES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANIES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO 2º MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.



LICENCIADA EN DERECHO
MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-2845 R-2851
46 46-47

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA PERLA INES GARCIA MARTINEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CENTRO
EDICTO

VERÓNICA SUSANA JARQUIN MALDONADO
E IVÁN MANUEL MARTÍNEZ BÁEZ,
EN SU CARÁCTER DE
DEMANDADOS REBELDES,
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre, dictado en el expediente civil número 139/2015, Primera Secretaría, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve HUGO CORONEL LÓPEZ con el carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVT), en su contra. Así mismo y por éste conducto hago de su conocimiento que por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo y por rebeldes en el presente juicio. Así mismo, LE HAGO SABER QUE SE MANDA A ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMÚN A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. Notificándole lo anterior con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a nueve de noviembre de dos mil quince.- CONSTE...



LA SECRETARIA DE ACTUARIOS DEL JUZGADO
QUINTO CIVIL.
LIC. BERTHA ELIZABETH MARTINEZ SANTIAGO.

R-2846 R-2852
46-47 46-47

R-2852
46-47

EDICTO.

DEMANDADO:

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE:

En el expediente número 211/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JESUS OLIVERA CASTILLO en contra de ENA RAMIREZ MARTINEZ, LICENCIADO JORGE ANTONIO LOPEZ MIER, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE EN ELE STADO, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD, Y SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD; se dicto la siguiente sentencia que a la letra dice y se inserta:-----
EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

VISTOS, los autos del expediente número 211/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JESUS OLIVERA CASTILLO en contra de ENA RAMIREZ MARTINEZ, Licenciado JORGE ANTONIO LOPEZ MIER, Titular de la Notaria Pública número 37 en el Estado, REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD, Y SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD; y:-----

RESULTANDO: PRIMERO.- Mediante proveído de fecha ... SEGUNDO.- Por lo que con fecha diecisiete de marzo del presente año... CONSIDERANDO: PRIMERO.- Este Juzgado es COMPETENTE... SEGUNDO.- La CAPACIDAD JURIDICA de las partes... TERCERO.- La VÍA ORDINARIA CIVIL elegida por la parte actora... CUARTO.- El actor JESUS OLIVERA CASTILLO ... QUINTO.- El artículo 280 de Código de Procedimientos Civiles del Estado... Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 80 fracción II, 84, 85, 86,87 y 88 del Código de Procedimiento Civiles Estadual, se; SENTENCIA: PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver el asunto sometido a su conocimiento. SEGUNDO.- La capacidad jurídica de las partes quedó acreditada en autos. TERCERO.- La vía ordinaria civil elegida, fue la correcta. CUARTO.- El actor JESUS OLIVERA CASTILLO, justificó los hechos constitutivos de su acción, los demandados ENA RAMÍREZ MARTÍNEZ, Lic. JORGE ANTONIO LÓPEZ MIER, Notario Público número 37 en el Estado; Encargado del Registro Público de la Propiedad de este lugar, no justificaron sus excepciones ni defensas; y el Síndico Procurador Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, no contestó la demanda. QUINTO.- En tales condiciones se condena a la demandada ENA RAMÍREZ MARTÍNEZ a la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura expedida a favor de la Señora ENA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con número de Volumen [257] doscientos cincuenta y siete, acta número [19777-1] diecinueve mil setecientos setenta y siete guión uno, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, por el Notario Público Lic. Jorge Antonio López Mier. En consecuencia se le condena también a la entrega del bien inmueble con todos sus accesorios. De igual manera se condena al demandado SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento de esta ciudad y Puerto de Salina Cruz, a la cancelación de las cuentas prediales que se pongan por concepto de Catastro Municipal derivado de la escritura pública número 19,777-1, que aparece en el volumen 257, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, levantada ante la fe del LIC. JORGE ANTONIO LÓPEZ MIER, Notario Público número treinta y siete, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca. En consecuencia, es de condenarse también al Encargado del Registro Público de la propiedad en esta ciudad para que cancele la escritura que aparece en sus libros registrales de fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco, en el Tomo doce, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Puerto de Salina Cruz. SEXTO.- Notifíquese al Síndico Procurador Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta Ciudad, en términos del artículo 622 del Código adjetivo civil, y expídase el edicto correspondiente por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra y expídase el edicto correspondiente. SÉPTIMO.- No se hace especial condena de gastos y costas, por lo que cada parte será responsable de lo que hayan erogado en la tramitación del juicio.- OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. - Lo resolvió y firma la Licenciada MARIA CONCEPCION SANCHEZ LOYOLA, Jueza Civil de esta ciudad y puerto, quien actúa con la Licenciada ELIUTH JESUS MARTINEZ SANTIAGO, Secretario Judicial que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que me permito notificarle con fundamento en lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Salina Cruz, Oaxaca a veintiséis de Octubre del dos mil Quince.-----


EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. JUAN GABRIEL JIMENEZ HERNANDEZ.

NEGOCIANDO JUNTAS SA SOFIM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE NOVIEMBRE 2015

ACTIVO		PASIVO	
Disponibles:		A corto plazo:	
Caja	0.00	Capitación tradicional	0.00
Bancos	0.00	Prestamos bancos y otros	0.00
Inversiones en valores			
Suma al Disponible	<u>0.00</u>	A largo plazo:	
Circulantes:		Prestamos por pagar a largo plazo	0.00
Cartera de créditos	0.00	Acreedores diversos	0.00
Derechos Diversos	0.00	Impuestos diferidos	0.00
Bienes adjudicados y/o dación	0.00	Retenciones por pagar impuestos	0.00
Suma al Circulante	<u>0.00</u>	Retenciones impuestos al valor agregado	0.00
		Otros pasivos	0.00
FIJO:		SUMA EL PASIVO	<u>0.00</u>
GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS			
Mobiliario y Equipo de oficina	0.00		
Depreciación acumulada	<u>0.00</u>		
Inversiones permanentes	0.00		
Otros activos	0.00		
Suma al Fijo	<u>0.00</u>		
		CAPITAL	
		Capital contributivo	0.00
		Capital ganado	0.00
		Pérdidas Acumuladas	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		SUMA EL CAPITAL	<u>0.00</u>
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

NEGOCIANDO JUNTAS
S.A. SOFOM E.N.R.
R.F.C. NJU-080610DV1
MEXICO ZARAGOZA No. 405 ALTOS
COL CENTRO, C.P. 68000
CAJACA DE JUAREZ, OAXACA
TEL. (951) 51 4 03 70


ROCIO DEL CARMEN MELÉNDEZ ARISTA, SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C.P.C. MARIA LEONES PERALTA REYES
CED. PROF. 2917023

EDICTO

C. ADRIAN ESQUEDA
DEMANDADO

En el expediente de número 669/2014, que en la vía Ordinaria Civil promueve MABEL CRÚSITA CRUZMAN RAMÍREZ, en contra de ADRIAN ESQUEDA demandándole el divorcio accesorio, por auto fecha cinco de septiembre del dos mil quince, y como lo pide SE ORDENA HABER LA DILACION PROBATORIA en el presente juicio por el plazo de CUARENTA DIAS IMPROPRORROGABLES, de los cuales los DIEZ PRIMEROS serán para ofrecimientos y los TREINTA SIGUIENTES para el desahogo de las pruebas, por lo cual se ordena publicar la presente determinación por edictos. Ordenándose notificar por dos veces consecutivas con intervalos no menores de siete en siete días, en el periódico del Estado y en un diario de mayor Circulación en el Estado Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cinco de noviembre del año dos mil quince.



SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

LIC. ADRIANA LÓPEZ ARANGO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-2838
46-47



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA:

• LUNES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2015.

(TERCER LUNES DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE;
ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS; FONDAS, LONCHERÍAS; TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

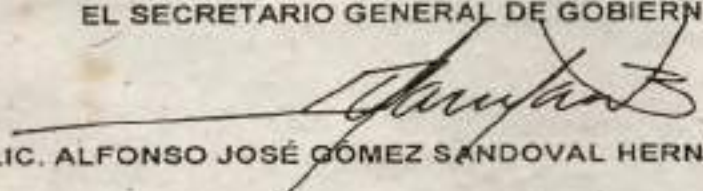
QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO, SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 14 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DOG*ERAM*MTE